CONTRATO RELATIVO AL

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO PARA LA UOC

EXPEDIENTE HSE00017/2026

PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Universitat Oberta de Catalunya

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A	OBJETO DEL CONTRATO (I)

Título: Servicio de elaboración de estudios de mercado para la UOC

Número de expediente: HSE00017/2026

B	OBJETO DEL CONTRATO (II)

Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del contratante: La indicada en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la UOC.

Código CPV: 79310000-0 Servicios de estudios de mercado

Objeto dividido en Lotes:

☒No

Motivo: Tal y como se especifica en la memoria justificativa, se considera que deben prestarse como un único servicio porque el objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. Se requiere a un único proveedor que pueda llevar a cabo la serie de procedimientos especificados en el PPT para poder entregar de forma eficiente y eficazmente el "Estudio de Mercado" que se requiera. Estos procedimientos son:

- Propuesta metodológica.
- Diseño y entrega de los materiales.
- Captación de participantes.
- Trabajo de campo/Análisis de fuentes de información.
- Vaciado de la información recogida durante el trabajo de campo.
- Análisis de la información recogida.
- Informe de resultados.
- Acciones de seguimiento y asistencia del proyecto.

Todas las prestaciones deberán integrarse bajo la responsabilidad y coordinación de un único contratista, con el fin de garantizar un resultado óptimo, una adecuada uniformidad y unidad de criterio en las distintas tareas que conforman cada estudio, así como de reducir los costes operativos asociados a la gestión y coordinación del contrato.

Si no fuera así, recaería sobre la UOC la labor de gestión administrativa del contrato derivada de la existencia de más de un proveedor, así como la supervisión y validacion de toda la actividad de recepción y tratamiento de la información asociada, afectando también a la calidad del resultado final del servicio por la posible disparidad de criterios y maneras de hacer.

Así pues, el servicio está configurado como una única unidad operativa. Atendiendo al considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE, y el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el hecho de dividir la licitación en lotes podría conllevar que la ejecución del contrato se convierta en excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico. Además, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas podría conllevar riesgo en la adecuada ejecución del contrato.

C	NECESIDADES POR SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Universitat Oberta de Catalunya requiere la contratación de una empresa especializada para la realización del servicio de elaboración de estudios de mercado.

El objetivo es conocer mejor el mercado tanto nacional como internacional y, en consecuencia, acercarse de forma más eficiente a nuevos públicos. A tal efecto, la Unidad de Análisis de Mercado y Ventaja Competitiva (UAMAC), dentro de la Vicegerencia de Desarrollo de la UOC, requiere la contratación de un servicio de elaboración de estudios de mercado (cuantitativos y cualitativos), con visión de mercado (Educativo) y visión de negocio (UOC), que permita tener más información para poder tomar mejores decisiones. Este servicio permitirá la obtención de *insights* que ayuden a las diferentes áreas de la universidad a comprender mejor a sus públicos, identificar oportunidades y tomar decisiones más informadas y eficientes, con conocimiento del mercado nacional e internacional, y poder acercarse a nuevos públicos.

Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

D VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del Contrato: 716.852,00 €, IVA excluido.

Duración	Importe máx. IVA excluido	Bolsa. Otros estudios no definidos (IVA excluido)	Importe total (IVA excluido)
Importe máximo duración inicial	109.010,00€	30.000,00€	139.010,00€
Importe máximo 1ª prórroga	109.010,00€	30.000,00€	139.010,00€
Importe máximo 2ª prórroga	109.010,00€	30.000,00€	139.010,00€
Importe máximo 3ª prórroga	109.010,00€	30.000,00€	139.010,00€
Importe máximo 4ª prórroga	109.010,00€	30.000,00€	139.010,00€
Modificación (20%) prevista art. 204 LCSP, limitada a la partida "Servicio estudios de mercado"[1]	21.802,00€	0€	21.802,00€
Total	566.852,00€	150.000,00€	716.852,00€

Método aplicado para su cálculo:

Para determinar el VEC del servicio, se ha tenido en cuenta las necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato, tanto de la unidad promotora como de otras áreas de la UOC que puedan requerir prestaciones comprendidas en su objeto —entre otras, R&I o UX—, dado el carácter transversal del servicio. Asimismo, se han considerado los recursos disponibles para su ejecución, los precios actuales de mercado, la duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y la modificación prevista en los pliegos.

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

[1] La modificación prevista se calcula exclusivamente sobre la partida anual "Servicio estudios de mercado", por importe de 109.010,00 € IVA excluido, y no sobre la partida "Bolsa. Otros estudios no definidos", al tratarse esta última de una bolsa máxima a ejecutar en función de necesidades y no susceptible de baja. El importe máximo de modificación previsto asciende, por tanto, a 21.802,00 € IVA excluido.

☒ Se incluyen 21.802,00€ (IVA excluido) como importe destinado a modificaciones contractuales.

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: 168.202,10 €, IVA incluido.

Concepto	Importe máx. IVA excluido	Importe IVA (21%)	Importe máx. IVA incluido
Servicio estudios de mercado	109.010,00€	22.892,10€	131.902,10 €
Bolsa. Otros estudios no definidos	30.000,00€	6.300,00€	36.300,00€
Total	139.010,00€	29.192,10€	168.202,10 €

El PBL se ha calculado mediante la suma objetiva de dos partidas tasadas a precios actuales de mercado:

- Cartera de encargos estimados (109.010,00 €/año): Es el resultado matemático de sumar todas las opciones posibles (estimación no vinculante) de estudios susceptibles de ser realizados por la unidad promotora. Su valoración responde a precios unitarios actualizados a la realidad actual del sector, reflejando fielmente los costes de ejecución y garantizando la viabilidad.
- Bolsa para estudios no definidos (30.000 €/año): Partida complementaria y estricta para absorber necesidades sobrevenidas o nuevas tendencias no planificables en el momento de la licitación. Actúa como un mecanismo de eficiencia administrativa para garantizar la continuidad investigadora y evitar la tramitación de contratos paralelos. Esta bolsa sólo podrá utilizarse para actuaciones de estudios de mercado directamente vinculadas al objeto del contrato, de naturaleza análoga o complementaria a las tipologías previstas, y necesarias para atender necesidades de investigación de mercado que no puedan determinarse con precisión en el momento de preparación de la licitación.

Estimación volumen/tipología de estudios:

ESTUDIOS A REALIZAR	UNIDADES	METODOLOGÍA	DESCRIPCIÓN ORIENTATIVA	HERRAMIENTA	TARGET	MUESTRA	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO (IVA no incluido)
Estudio Notoriedad	1	Cuantitativo	Cuantificar el grado de conocimiento de marca de la UOC y su entorno competitivo entre el público general y valoración de la imagen de la UOC y su entorno competitivo en base a diferentes atributos predefinidos.	Tracking con cuestionario de 15-20 minutos	25 a 45 años (público general)	1.700	11.000,00€
Estudio Percepción (tipo 1)	1	Cualitativo	Conocer la percepción que tienen el perfil potencial de la UOC sobre la marca y la competencia, sobre el mercado genérico o sobre algún aspecto más	*Focus group* /Entrevistas en profundidad	Público potencial UOC	3 / 9	15.000,00€

			concreto de la propia universidad desde un punto de vista cualitativo.				
Estudio Percepción (tipo 2)	1	Cuantitativo	Conocer la percepción que tienen el perfil potencial de la UOC sobre la marca y la competencia, sobre el mercado genérico o sobre algún aspecto más concreto de la propia universidad desde un punto de vista cuantitativo.	Cuestionario de 10-15 minutos	Público potencial UOC	400	8.000,00€
Estudio segmentación targets UOC (tipo 1)	1	Cualitativo	Conocer en profundidad un colectivo de interés por parte de la UOC y posibilidad de establecer diferentes perfiles en base a parámetros que se puedan identificar desde un punto de vista cualitativo.	*Focus group*	Estudiantes / Público potencial UOC	10	18.000,00€
Estudio segmentación targets UOC (tipo 2)	1	Cuantitativo	Conocer en profundidad un colectivo de interés por parte de la UOC y posibilidad de establecer diferentes perfiles en base a parámetros que se puedan identificar desde un punto de vista cuantitativo.	Cuestionario de 15-20 minutos	Estudiantes /Ex-estudiantes / Público potencial UOC	800	12.000,00€
Análisis encuestas largas entre 20-25 preguntas	5	Cuantitativo	-	Cuestionario de 20-25 preguntas	Estudiantes	-	2.900,00€
Análisis cualitativo de < 500 respuestas en abierto	2	Cualitativo	-	Cuestionario de menos de 500 respuestas abiertas	Estudiantes	-	1.100,00€
Análisis cualitativo de 5.000 respuestas en abierto	1	Cualitativo	-	Cuestionario de 5.000 respuestas abiertas	Estudiantes	-	6.600,00€
Análisis cualitativo de 15.000 a 17.000 respuestas en abierto	2	Cualitativo	-	Cuestionario de 15.000 a 17.000 respuestas abiertas	Estudiantes	-	7.900,00€

Horas perfil junior (asesoramiento)	35	-	-	-	-	-	78,00€
Horas perfil senior (asesoramiento)	30	-	-	-	-	-	106,00€
TOTAL							109.010,00€

El cálculo del PBL debe interpretarse como una simple estimación no vinculante del servicio a realizar por la empresa que resulte adjudicataria. El contrato se articula bajo demanda, facturando única y exclusivamente los trabajos formalmente encargados y efectivamente entregados. La liquidación final se realizará aplicando los precios unitarios adjudicados, asegurando que el gasto se ajuste estrictamente al consumo real y a los principios de economía y eficiencia. Por lo tanto, el adjudicatario no tendrá derecho a ninguna compensación en caso de que los volúmenes reales sean inferiores a los volúmenes indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Además, sólo se podrá facturar el importe correspondiente al precio unitario ofertado por el adjudicatario en el **sobre 3**, sin que exista obligación alguna por parte del órgano de contratación de agotar el importe destinado al presupuesto máximo. El grado de ejecución del presupuesto queda vinculado directamente a las necesidades que para la entidad aparezcan a lo largo de la duración del contrato. Por lo tanto, el adjudicatario no tendrá derecho a ninguna compensación en caso de que los volúmenes reales sean inferiores a los volúmenes indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

PBL	%	Importe IVA excluido	Importe IVA (21%)	Importe IVA incluido
Costes directos (MOD, MAT, etc.)	78%	108.427,80€	22.769,84€	131.197,64€
Costes estructura	15%	20.851,50€	4.378,82€	25.230,32€
Beneficio industrial	7%	9.730,70€	2.043,45€	11.774,15€
Total	100%	139.010,00€	29.192,10€	168.202,10€

En la determinación de este presupuesto, elaborado de forma que resulte adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos asociados a la ejecución material del servicio -incluyendo, entre otros, personal técnico, captación y reclutamiento de participantes, incentivos, programación y lanzamiento de encuestas, trabajo de campo, herramientas y licencias necesarias, análisis de la información y elaboración de informes-, así como los costes de estructura imputables al contrato y un beneficio industrial razonable, todo ello de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

La fuente utilizada para este desglose es el Banco de España: https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal

Sistema de determinación del precio:

☒Precios unitarios:

A. Precios unitarios máximos aplicables:

Tipología Estudio	Metodología	Descripción	Herramienta	Target	Muestra	Importe máx (sin IVA)	IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)

Notoriedad	Cuantitativo	Cuantificar el grado de conocimiento de marca de la UOC y su entorno competitivo entre el público general y valoración de la imagen de la UOC y su entorno competitivo en base a diferentes atributos predefinido.	Tracking con cuestionario de 15-20 minutos	25 a 45 años (público general)	1.700	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00€
Estudio Percepción (tipo 1)	Cualitativo	Conocer la percepción que tienen el perfil potencial de la UOC sobre la marca y la competencia, sobre el mercado genérico o sobre algún aspecto más concreto de la propia universidad desde un punto de vista cualitativo.	Focus group /Entrevistas en profundidad	Público potencial UOC	3 / 9	15.000,00 €	3.150,00	18.150,00
Estudio Percepción (tipo 2)	Cuantitativo	Conocer la percepción que tienen el perfil potencial de la UOC sobre la marca y la competencia, sobre el mercado genérico o sobre algún aspecto más concreto de la propia universidad desde un punto de vista cuantitativo.	Cuestionario de 10-15 minutos	Público potencial UOC	400	8.000,00€	1.680,00€	9.680,00€
Estudio segmentación targets UOC (tipo 1)	Cualitativo	Conocer en profundidad un colectivo de interés por parte de la UOC y posibilidad de establecer diferentes perfiles en base a parámetros que se puedan identificar desde un punto de	Focus group	Estudiantes / Público potencial UOC	10	18.000,00 €	3.780,00€	21.780,00€

		vista cualitativo.						
Estudio segmentación targets UOC (tipo 2)	Cuantitativo	Conocer en profundidad un colectivo de interés por parte de la UOC y posibilidad de establecer diferentes perfiles en base a parámetros que se puedan identificar desde un punto de vista cuantitativo.	Cuestionario de 15-20 minutos	Estudiantes /Ex-estudiantes / Público potencial UOC	800	12.000,00€	2.520,00€	14.520,00€
Análisis encuestas largas entre 20-25 preguntas	Cuantitativo	-	Cuestionario de 20-25 preguntas	Estudiantes	-	2.900,00€	609,00€	3.509,00€
Análisis cualitativo de < 500 respuestas en abierto	Cualitativo	-	Cuestionario de menos de 500 respuestas abiertas	Estudiantes	-	1.100,00€	231,00 €	1.331,00 €
Análisis cualitativo de 5.000 respuestas en abierto	Cualitativo	-	Cuestionario de 5.000 respuestas abiertas	Estudiantes	-	6.600,00€	1.386,00 €	7.986,00 €
Análisis cualitativo de 15.000 a 17.000 respuestas en abierto	Cualitativo	-	Cuestionario de 15.000 a 17.000 respuestas abiertas	Estudiantes	-	7.900,00€	1.659,00 €	9.559,00 €
Horas perfil junior (asesoramiento)	-	-	-	-	-	78,00€	16,38 €	94,38 €
Horas perfil senior (asesoramiento)	-	-	-	-	-	106,00€	22,26 €	128,26 €

Las unidades correspondientes a “Horas perfil junior (asesoramiento)” y “Horas perfil senior (asesoramiento)” se destinarán exclusivamente a tareas de apoyo técnico directamente vinculadas con la preparación, diseño, análisis, interpretación o seguimiento de estudios de mercado o de investigación de usuarios comprendidos en el objeto del contrato. No podrán utilizarse para prestaciones autónomas o ajenas al objeto contractual.

A estos efectos, las referencias a perfil junior y perfil senior se entenderán realizadas, respectivamente, a los perfiles de Analista Junior y Analista Senior previstos en el apartado 6.1.2 del PPT y en el apartado R del presente PCP. Estas unidades se facturarán por las horas efectivamente prestadas, previamente solicitadas y validadas por la UOC, al precio unitario adjudicado.

B. Bolsa. Otros estudios no definidos.

Dentro del presupuesto de licitación se ha previsto una partida por importe de 30.000 €/año correspondiente a una bolsa para actuaciones de estudios de mercado no incluidas de forma específica

en el catálogo de precios unitarios, siempre que se trate de prestaciones directamente vinculadas al objeto del contrato, de naturaleza análoga o complementaria a las tipologías previstas, y necesarias para atender necesidades de investigación de mercado que no puedan determinarse con precisión en el momento de preparación de la licitación.

En ningún caso podrán imputarse a esta bolsa prestaciones autónomas ajenas al objeto del contrato, actuaciones que alteren la naturaleza global del mismo, ni necesidades que hubieran podido definirse y cuantificarse razonablemente en el momento de la licitación.

El importe de la partida, que se ha determinado en función de las necesidades en ejercicios anteriores, se configura como una bolsa que no es susceptible de rebaja por los licitadores. Se trata de una partida de posible gasto a la que se recurrirá en función de las necesidades que puedan aparecer.

El importe económico previsto por este gasto, que se configura como una bolsa, tiene un importe anual máximo y puede ser utilizada en parte o totalmente, sin que represente ningún compromiso por la Universidad. El importe no admite baja y únicamente se facturará por los trabajos efectivamente ejecutados, una vez finalizado y validado cada encargo, de acuerdo con el régimen de facturación indicado a continuación. El conjunto de trabajos a realizar en base a esta partida no podrá superar su máxima previsión.

Por tanto, no se presentará oferta económica por estas tipologías de servicios, de modo que la determinación del precio de los pedidos que se realicen de estudios no definidos en las tipologías incluidas en el catálogo de precios unitarios del apartado E del cuadro de características del PCP, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La Universidad notificará la necesidad del encargo y fijará un presupuesto máximo para las actuaciones requeridas, determinado atendiendo a precios de mercado debidamente documentados y, cuando resulte posible, tomando como referencia prestaciones comparables incluidas en el catálogo de precios unitarios del contrato. El plazo de entrega será el razonable atendiendo a la naturaleza y complejidad de los servicios requeridos.

2. El contratista podrá presentar oferta por dichas peticiones requeridas dentro del plazo de **tres** días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento de presentación de oferta. La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo fijado por la Universidad.

3. En el supuesto de que el licitador no esté conforme con el presupuesto de licitación asignado a los servicios, o bien no esté en disposición de prestar los servicios requeridos, podrá hacerlo constar a la Universidad. Dicha comunicación comportará la renuncia a la presentación de dicha oferta.

4. En caso de renuncia a la presentación de propuesta, la UOC podrá satisfacer la necesidad mediante el instrumento o procedimiento de contratación que legalmente corresponda.

Facturación:

Facturación se realizará por proyecto finalizado tras la validación de los entregables de la Fase de Cierre, sin perjuicio de los trabajos realizados en las fases previas de estudio y ejecución descritas en el PPT.

La facturación se efectuará aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario para las tipologías definidas en el catálogo o, en su caso, el presupuesto aprobado por la UOC para los proyectos ejecutados con cargo a la bolsa de otros estudios no definidos.

No existirá obligación por parte de la UOC de agotar el presupuesto máximo anual del contrato.

F	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Un (1) año desde la formalización del contrato.

Posibilidad de prórrogas:

☒Sí

Plazo de la prórroga: 12 meses

Número máximo de prórrogas: 4

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Cinco (5) años

Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

Plazos parciales: N/A

G	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación:

☒Ordinaria

H	VARIANTES

Admisión de variantes:

☒No

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes: N/A

Vinculación con el objeto del Contrato: N/A

I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada.

Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:

La Unidad de Análisis de Mercado y Ventaja Competitiva (UAMAC), dentro de la Vicegerencia de Desarrollo

Responsable del Contrato:

Sra. Ruth Herrero Sanchez

Directora de la Unitat d'Anàlisi de Mercat i Avantatge Competitiu

Facultades atribuidas:

a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.

b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Contrato en el caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.

c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.

e) Emitir el informe previsto en el artículo 195 LCSP, en el que el responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.

f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades que imponer al contratista.

K	MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:

☒Sí, con la siguiente composición:

Presidente/a: Alexandre Hernández Ossó, Director de Contratación y Compras de la Asesoría Jurídica, o la persona que lo/la sustituya.

Secretario/a: Andrea Pey Rubio, Responsable Técnico Jurídico de Contratación y Compras de la Asesoría Jurídica, o la persona que lo/la sustituya.

Vocal 1: Anna Moya Arasil, Técnica Asesora de Compras de Contratación y Compras de la Asesoría Jurídica, o la persona que lo/la sustituya.

Vocal 2: Ruth Herrero Sanchez, Directora de la Unitat d'Anàlisi de Mercat i Avantatge Competitiu o la persona que lo/la sustituya.

L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional. Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones relativas a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación:

La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del *Perfil del contratante* de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitados por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: hasta doce (12) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones:tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Los licitadores que necesiten dirigirse al órgano de contratación **para cuestiones que no tengan por objeto la petición de información adicional o la formulación de consultas**, podrán hacerlo en la siguiente dirección de correo:

contractacio@uoc.edu

Visita recomendada en las instalaciones:

☒No

M	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

☒No

N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente a su apertura hasta: cuatro (4) meses

O	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC que presentarán mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ **Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen anual de negocios igual o superior a** 545.050,00 €, importe correspondiente a la suma de la partida "Servicio estudios de mercado" durante la duración máxima del contrato (109.010,00 € × 5 anualidades), sin incluir la partida "Bolsa. Otros estudios no definidos" ni la modificación prevista.

☒ **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de** 545.050,00 €, determinado conforme al mismo criterio indicado anteriormente, sin incluir la partida "Bolsa. Otros estudios no definidos" ni la modificación prevista. Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar, cuando proceda, documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

☒Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.

P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC que presentarán mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados**: Acreditación de haber realizado un mínimo de **tres (3) estudios de mercado** desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual, de importe igual o superior a 10.000€ cada uno de ellos, teniendo en cuenta el catálogo de tipología establecido en los pliegos. A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá **a los tres primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato**.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (POTESTATIVA) Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial:

☒ El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes

Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato

☒No

R	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes. ☒Sí. En concreto:

Medios personales:

- Un/a (1) **Gestor de Proyecto** con una experiencia mínima de dos (2) años en los últimos tres (3) años desarrollando proyectos similares.

- Un/a (1) **Analista senior y (1) junior**, con una experiencia mínima de dos (2) años en los últimos tres (3) años participando en proyectos similares.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá disponer de capacidad suficiente para poner a disposición del contrato, cuando la metodología concreta de cada estudio lo requiera, los siguientes perfiles:

- Un (1) Programador senior de encuestas
- Un (1) Captador de participantes
- Un (1) Gestor del trabajo de campo

Los perfiles de **Gestor de proyecto y analista senior** podrán desarrollarse por la misma persona.

Medios materiales:

- Herramientas básicas de ofimática y edición documental.
- Herramientas de videoconferencia y colaboración remota.
- Cuenta de correo electrónico operativa de contacto.
- Herramienta de programación y gestión de cuestionarios/encuestas.
- Herramientas de análisis estadístico o equivalente (como puede ser SPSS).
- Herramientas de visualización y explotación de datos o equivalentes (Power BI,...)
- Herramientas de envío y gestión de encuestas.
- Teléfono fijo o móvil para contactar con participantes

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

☒No

S	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha máxima de presentación de ofertas:

La fecha y hora indicadas en el anuncio de licitación.

T	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:

☒Sí

A través de: https://contractaciopublica.gencat.cat/

Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres:

☒Sobre 1: Documentación administrativa

☒Sobre 3: Propuesta evaluable automáticamente mediante fórmulas

Incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa al Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

Los licitadores deben estar registrados en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☐SÍ

☒NO. **Motivo:** La inscripción limita la concurrencia.

U	GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

☒No es necesario constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.

V	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

☒ No hay Sobre 2

W	CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Contenido del Sobre 3:

- Oferta económica, de acuerdo con lo previsto en el Anexo número 1 de este Pliego, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado “Plantilla Oferta”

Los precios de la oferta económica deberán tener dos decimales. En caso contrario, los precios ofrecidos se redondearán automáticamente a dos decimales siguiendo el siguiente criterio de redondeo: el segundo decimal queda inalterado si el tercer decimal es inferior a 5 y el segundo decimal se incrementa en 1 si el tercer decimal es igual o superior a 5.

- Criterios automáticos: Deberá aportarse la documentación acreditativa, siguiendo indicaciones del apartado Y del cuadro de características del PCP.

En los criterios relativos a la experiencia de los perfiles deberá marcarse una única opción por cada perfil. En caso de marcarse más de una, se valorará exclusivamente el tramo de mayor puntuación que resulte debidamente acreditado mediante la documentación presentada.

X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

☒ No hay Sobre 2

Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas	100 puntos
Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación
Oferta económica	**Máximo 52 puntos** La puntuación de cada precio unitario se calculará mediante la siguiente fórmula proporcional inversa: P = Pmax x (Om / Ov) Donde: P = puntuación obtenida por la oferta que se valora en la tipología correspondiente. Pmax = puntuación máxima asignada a la tipología correspondiente. Om = oferta económica más baja presentada para la tipología correspondiente. Ov = oferta económica de la empresa licitadora que se valora para la tipología correspondiente. No se admitirán ofertas que superen cualquiera de los precios unitarios máximos establecidos en el apartado E del presente cuadro de características
Estudio Notoriedad	9 puntos
Estudio Percepción (tipo 1)	3 puntos
Estudio Percepción (tipo 2)	3 puntos
Estudio Segmentación targets UOC (tipo 1)	3 puntos
Estudio Segmentación targets UOC (tipo 2)	3 puntos

Análisis cuantitativo encuestas largas entre 20-25 preguntas	9 puntos
Análisis cualitativo de < 500 respuestas en abierto	5 puntos
Análisis cualitativo de 5.000 respuestas en abierto	5 puntos
Análisis cualitativo de 15.000 a 17.000 respuestas en abierto	4 puntos
Horas perfil junior (asesoramiento)	4 puntos
Horas perfil senior (asesoramiento)	4 puntos
Criterios automáticos	Máximo 48 puntos
Realización o participación del perfil "**Gestor del Proyecto**" en estudios de mercado vinculados al sector educativo superior (máximo 15 puntos).	• 15 puntos: Oferta y acredita que el perfil "Gestor del Proyecto" ha realizado o participado en tres (3) o más estudios de mercado dentro del sector educativo superior. Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 10 puntos: Oferta y acredita que el perfil "Gestor del Proyecto" ha realizado o participado en dos (2) estudios de mercado dentro del sector educativo superior. Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 5 puntos: Oferta y acredita que el perfil "Gestor del Proyecto" ha realizado o participado en un (1) estudio de mercado dentro del sector educativo superior. Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 0 puntos: Si se responde NO o si se responde SÍ pero no se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio".
Realización o participación del perfil "**Analista Senior**" en estudios de mercado vinculados al sector educativo superior (máximo 15 puntos)	• 15 puntos: Oferta y acredita que el perfil "Analista Senior" ha realizado o participado en tres (3) o más estudios de mercado dentro del sector educativo superior. Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 10 puntos: Oferta y acredita que el perfil "Analista Senior" ha realizado o

	participado en dos (2) estudios de mercado dentro del sector educativo superior. Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 5 puntos: Oferta y acredita que el perfil "Analista Senior" ha realizado o participado en un (1) estudio de mercado dentro del sector educativo superior. Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 0 puntos: Si se responde NO o si se responde SÍ, pero no se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "vías de acreditación de los criterios distintos del precio.
Oferta y acredita disponer de la ISO 20252 o equivalente (Estudios Mercado). (9 puntos)	• 9 puntos: Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 0 puntos: Si se responde NO o si se responde SÍ, pero no se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "vías de acreditación de los criterios distintos del precio.
Oferta y acredita disponer de la ISO 27001 o equivalente (seguridad informática). (9 puntos)	• 9 puntos: Si se responde SÍ y se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "Vías de acreditación de los criterios distintos del precio". • 0 puntos: Si se responde NO o si se responde SÍ, pero no se acredita el criterio por las vías indicadas más abajo en el sub-apartado "vías de acreditación de los criterios distintos del precio.
Mejoras: ☒No	
Total	100 PUNTOS

Vías de acreditación de los criterios distintos del precio: la acreditación/evidencia de los criterios distintos del precio se realizará de la siguiente forma en función al criterio que se quiera acreditar:

En el caso de la experiencia específica de los perfiles ofertados, la acreditación se realizará mediante declaración responsable del licitador, firmada por representante con poder suficiente, en la que se identifique, para cada estudio alegado:

- entidad cliente
- objeto del estudio
- fecha de realización
- importe
- sector
- perfil concreto que participó, y
- funciones efectivamente desarrolladas por dicho perfil.

Esta declaración deberá ir acompañada de documentación acreditativa suficiente, como certificados, contratos, informes, actas de recepción, certificados de buena ejecución y, en su caso, currículum vitae de los perfiles con especificación de la experiencia valorada en este apartado, o cualquier otro documento que permita comprobar razonablemente la realidad de la participación alegada.

En el caso de las ISO o certificados equivalentes, deberá aportarse el correspondiente certificado vigente emitido por entidad acreditada. Toda esta documentación deberá presentarse en el sobre 3.

La apertura del sobre n.º 3 se llevará a cabo en acto público:

☒No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Ofertas económicas a precio 0 o cercano a 0:

Las ofertas económicas con precio 0 o próximo a 0 se analizarán en conformidad con el criterio establecido por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales para determinar si dichos ofrecidos económicos incurren en fraude de ley (ver, por todas, la Resolución 79/2021, de 17 de marzo y la Resolución 58/2024, de 14 de febrero, ambas del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público). El objetivo de este análisis es determinar si estas ofertas pueden incurrir en fraude de ley o distorsionar la correcta aplicación de los criterios de valoración. En este sentido, para determinar la admisiblidad de las ofertas económicas con precio 0 o próximo a 0 se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, previo el procedimiento legalmente establecido: 1) que en su conjunto la oferta tenga un precio positivo; 2) que la fórmula no quede desvirtuada, dando lugar a resultados que no permitan la ordenación proporcional de las ofertas, y 3) que el resultado final no suponga otorgar mayor puntuación en el criterio precio a quien, en su conjunto, ha realizado una oferta más cara.

Por otro lado, una vez realizados los trámites legalmente establecidos, y para poder aplicar las fórmulas de valoración de las ofertas económicas y nombrees a estos efectos, a las ofertas económicas con precio 0 (si hubiera) se los atribuirá un valor diferente e inferior a la siguiente oferta económica puesto que en términos matemáticos no se puede dividir por 0 (Resolución 482/2016, de 17 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Así mismo, si procede, se utilizará el mismo criterio para poder aplicar la fórmula de valoración de los criterios automáticos diferentes del precio, en caso de que, por alguno de estos criterios, los licitadores ofertin un valor 0.

Z	CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:

☒Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

2. Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, diferentes al precio, sea superior al 80% de la puntuación máxima alcanzable con estos criterios.

b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el criterio siguiente:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de los puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no haya ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de los criterios evaluables de forma automática:

    - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.

2. Cuando haya puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

    - Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

AA	GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☒Sí

Importe: 5% del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido. Si el precio del Contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fija atendiendo al Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. En caso de que el precio del Contrato esté configurado por un precio a tanto alzado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofertados, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5% de la suma del precio a tanto alzado ofrecido por el adjudicatario y del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos.

Garantía complementaria:

☒No

¿La garantía se podrá **depositar en metálico directamente ante la UOC**?

☒NO

¿La garantía se podrá **constituir mediante retención del precio**?

☒SÍ, en los siguientes términos: el propuesto adjudicatario tendrá que presentar una solicitud en este sentido de acuerdo con el modelo anexado al presente Pliego. La retención se efectuará sobre el importe

de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la citada garantía.

No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con lo expuesto, estén sujetas a cofinanciación o subvención que haya recibido la UOC, éstas no computarán a efectos de la retención en precio, abonándose la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).

La garantía se mantendrá constituida hasta el plazo que se indica a continuación y se devolverá entonces, una vez se haya comprobado que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista y que deban cubrirse con esta garantía. **Plazo de garantía**: dos (2) meses después del vencimiento del contrato.

AB	COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos efectivamente incurridos, previa solicitud, hasta un límite de 1500 euros.

AC	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

-**<u>De carácter social (i)</u>:** mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

-**<u>De carácter social (ii)</u>:** La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del presente Pliego.

-**<u>Lingüísticas</u>:** La empresa contratista debe utilizar el catalán en las relaciones con la UOC derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, utilizará al menos el catalán en las comunicaciones de todo tipo que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

-**<u>En materia de protección de datos</u>:** cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y el Anexo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

<u>- En materia de coordinación empresarial</u>: dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación empresarial en los términos fijados en la cláusula 36 del presente pliego de cláusulas particulares, y a las fijadas en la normativa sectorial aplicable, tanto en el momento previo a la formalización del contrato, como en todo momento a lo largo de la duración del mismo. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

- **Retorno social de la información**: en la fase de cierre, el informe de resultados y conclusiones deberá incluir, cuando proceda, un anexo en lenguaje no técnico y visual para facilitar que la UOC pueda informar a los participantes sobre los hallazgos generales de la investigación.

- Estabilidad del equipo técnico: El contratista deberá procurar la continuidad del/la Gestor/a de Proyecto y del/la Analista Senior adscritos al contrato durante su vigencia. Cualquier sustitución deberá estar justificada por razones organizativas, laborales, profesionales o de fuerza mayor, y deberá comunicarse previamente a la UOC, garantizando en todo caso la sustitución por perfiles con cualificación y experiencia equivalentes.

- Desconexión digital y conciliación: El contratista deberá respetar la normativa aplicable en materia de jornada, descansos, conciliación y desconexión digital de las personas trabajadoras asignadas al contrato. La organización de actividades fuera de la franja ordinaria de servicio solo podrá realizarse cuando resulte necesaria para el correcto desarrollo del trabajo de campo o para la disponibilidad de los participantes, respetando en todo caso la normativa laboral aplicable.

- Perspectiva de género en el análisis: el equipo técnico deberá incorporar, cuando resulte pertinente por el objeto del estudio, una perspectiva de género en el análisis de la información recogida.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Importe mínimo de la póliza: 545.050,00€, correspondiendo con el VEC (excluida la bolsa y la partida correspondiente al 20% de modificación).

Sublímite mínimo por siniestro/víctima: 545.050,00€, correspondiendo con el VEC (excluida la bolsa y la partida correspondiente al 20%).

AD	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:

☒Sí se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El importe previsto para modificaciones es el que se establece en el apartado D —Valor estimado del contrato— del cuadro de características del presente pliego, por importe máximo de 21.802,00 € IVA excluido, equivalente al 20 % de la partida anual “Servicio estudios de mercado”, fijada en 109.010,00 € IVA excluido. Dicha modificación no afectará a la partida “Bolsa. Otros estudios no definidos”, que constituye una bolsa máxima a ejecutar en función de las necesidades y no susceptible de baja.

La modificación prevista solo podrá tener por objeto el incremento del número de estudios o actuaciones incluidas en el catálogo de precios unitarios del contrato, sin alterar la naturaleza global del contrato, sin incorporar prestaciones autónomas distintas de las previstas en el objeto contractual y sin modificar los precios unitarios adjudicados.

Las posibles modificaciones podrán acordarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias objetivas:

a) Que, por necesidades sobrevenidas de la UOC debidamente justificadas por la unidad promotora, Gerencia o Rectorado, sea necesario incrementar el número de estudios de mercado inicialmente estimado en el PPT.

b) Que el volumen de necesidades previstas para la UOC se vea incrementado como consecuencia de la creación, reorganización, expansión o incorporación de nuevas áreas, unidades o proyectos que requieran estudios de mercado durante la vigencia del contrato.

c) Que, por necesidades estratégicas o de planificación académica, comercial o institucional, sea necesario ampliar el número de estudios de mercado a realizar respecto de la previsión inicial, siempre dentro de las tipologías previstas en el catálogo y con aplicación de los precios unitarios adjudicados.

La modificación será proporcional a la causa que la origine, respetará en todo caso el límite máximo indicado anteriormente y requerirá informe justificativo previo del responsable del contrato, acreditación de la concurrencia de la causa objetiva que la motiva, tramitación del procedimiento correspondiente y aprobación por el órgano de contratación.

Las modificaciones que se acuerden por parte de la UOC en aplicación de las causas previstas en la presente cláusula tendrán carácter obligatorio para el contratista.

☒ Teniendo en cuenta que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, no se consideraran modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que estas variaciones no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato (artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

AE	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:

¿El Contrato requiere la presencia física del personal del contratista en las instalaciones de la UOC?

☐ NO. ☒ SÍ.

En caso afirmativo, el contrato requerirá la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista.

Subrogación laboral:

☒ NO. ☐ SÍ.

En caso afirmativo, para cumplir con las obligaciones informativas que impone el artículo 130 de la LCSP, se acompaña como anexo del presente pliego de cláusulas particulares, un listado de las personas que prestan el servicio a fecha de publicación del anuncio de licitación, por si dichas personas tuvieran derecho a la subrogación laboral de acuerdo con la normativa o el convenio colectivo de aplicación. La información indicada en el anexo en cuestión es aquella que le ha sido trasladada a la UOC por el actual contratista del servicio. La UOC no puede prejuzgar si el derecho de subrogación es de aplicación o no a las personas trabajadoras informadas por la contratista puesto que esto dependerá de lo establecido en la normativa o convenio colectivo de aplicación.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:

El contratista es encargado del tratamiento de datos LOPDGDD:

☐ NO. ☒ SÍ.

En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a condiciones particulares encargado del tratamiento.

Comunicación de datos de carácter personal:

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:

☐ NO. ☒ SÍ.

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:

☐ NO. ☒ SÍ.

AF	INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la que se aplican las sanciones: importe acordado para cada tipología de estudio

Penalidades:

Muy graves: hasta el 10%

Graves: hasta el 5%

Leves: hasta el 2%

Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:

☐Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: muy grave

☐Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: muy grave

☐Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: grave

☒Penalidades por incumplimientos del apartado 6.2.3 PPT- Acuerdos nivel de servicio, tal y como se exponen a continuación:

Falta leve:

- Incumplimiento de lo indicado en el apartado de ANS (6.2.3 PPT), en una (1) ocasión.

Falta grave:

- Incumplimiento de lo indicado en el apartado de ANS (6.2.3 PPT), en dos (2) o tres (3) ocasiones.

Falta muy grave:

- Incumplimiento de lo indicado en el apartado de ANS (6.2.3 PPT), en más de tres (3) ocasiones.

AG	CESIÓN DEL CONTRATO

☒ No se permite la cesión del Contrato.

☐ Se permite la cesión del Contrato, siempre que no conlleve una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se dé cumplimiento a aquello establecido en la cláusula 44 del presente pliego.

AH	SUBCONTRATACIÓN

☒Se permite

El contratista deberá comunicar la parte de la prestación que tenga previsto subcontratar, identificando al subcontratista y acreditando su aptitud cuando corresponda.

El contratista principal mantendrá en todo caso la responsabilidad íntegra frente a la UOC por la correcta ejecución del contrato, la calidad de los trabajos, la confidencialidad, la trazabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa de protección de datos y la adecuada coordinación de los medios personales y materiales adscritos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el PCP y en la LCSP.

AI	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:

☐No se contemplan causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.

☒Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

☒Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes, por tener la consideración de obligación esencial.

☒Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.

☒Adicionalmente, será de aplicación la causa de resolución unilateral prevista en el PCP.

Se consideran **obligaciones esenciales del Contrato** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes:

-Las obligaciones que tengan esta consideración según lo indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o en el clausulado del Pliego.

AJ	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior de 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

☒**Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Universitat Oberta de Catalunya

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I. DISPOSICIONES GENERALES 2924

Cláusula 1. Objeto del contrato 2924

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato 2924

Cláusula 3. Necesidades por satisfacer e idoneidad del contrato 3126

Cláusula 4. Valor estimado del contrato 3126

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación 3126

Cláusula 6. Precio del contrato 3227

Cláusula 7. Duración del contrato 3227

Cláusula 8. Tramitación del expediente 3328

Cláusula 9. Variantes 3328

Cláusula 10. Medios de comunicación 3328

Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del contrato, y Mesa de Contratación 3429

Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores 3530

Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia 3631

Cláusula 14. Solvencia de los licitadores 3832

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 3934

Cláusula 15. Presentación de las ofertas 3934

Cláusula 16. Manera de presentar las ofertas 4338

Cláusula 17. Contenido de los sobres 4540

Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio 4944

Cláusula 19. Apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) 5045

Cláusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones 5145

Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 5247

Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación 5448

Cláusula 23. Garantía definitiva 5853

Cláusula 24. Adjudicación del contrato 6054

Cláusula 25. Formalización del contrato 6055

Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el contrato 6256

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6257

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución 6257

Cláusula 28. Código de Conducta 6257

Cláusula 29. Ejecución del contrato 6358

Cláusula 30. Modificación contractual 6358

Cláusula 31. Suspensión del contrato 6459

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES 6559

Cláusula 32. Criterios de facturación y pago 6559

Cláusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista 6660

Cláusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral 6661

Cláusula 35. Obligaciones en materia de transparencia 6761

Cláusula 36. Seguridad y salud 6761

Cláusula 37. Subrogación laboral 6962

Cláusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales 7063

Cláusula 39. Impuestos y gastos 7771

Cláusula 40. Personal laboral 7871

Cláusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas 7972

Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos 8275

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 8376

Cláusula 43. Sucesión del contrato 8376

Cláusula 44. Cesión del contrato 8477

Cláusula 45. Subcontratación 8477

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 8679

Cláusula 46. **Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía** 86~~79~~

Cláusula 47. **Causas de resolución del contrato** 86~~79~~

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS 89~~81~~

Cláusula 48. **Régimen de recursos** 89~~81~~

Cláusula 49. **Jurisdicción competente** 89~~82~~

CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del contrato

1. El objeto de este pliego de cláusulas particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el **apartado A del cuadro de características** ("**contrato**"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.

2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del cuadro de características que encabeza este documento. En cada cláusula en la que se hacen menciones a un **apartado [✎]** determinado, es necesario completar la redacción con la información relevante contenida en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de dicha cláusula.

3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) del contrato es la que consta en el **apartado B del cuadro de características**.

4. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **apartado B del cuadro de características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del contrato

1. Este contrato encaja en el tipo "contrato de servicios" contenido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.

3. El presente contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que carecen del carácter de Administración pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LCSP y en los artículos 316-320 de la LCSP.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto e importe, está sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se prepara y se adjudica de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del capítulo I del título I del libro II de la LCSP.

5. En cuanto a la interpretación del contrato y a sus efectos y extinción, este contrato queda sujeto al derecho privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental,

social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

   i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.

   ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.

   iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.

   iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").

   v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.

8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a la preparación del contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y PPT tienen carácter contractual. El contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato

correspondiente. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán —a tal efecto— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

10. Las ofertas tendrán que ajustarse a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.

11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin excepción o reserva alguna. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros oficiales de licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir en la licitación y resultar adjudicatario del contrato.

Clàusula 3. Necesidades por satisfacer e idoneidad del contrato

1. La formalización de este contrato es necesaria para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de la UOC.

2. En concreto, las necesidades que se desea satisfacer mediante el presente contrato se especifican en el **apartado C del cuadro de características**.

3. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del contrato.

Clàusula 4. Valor estimado del contrato

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el **apartado D del cuadro de características**, y no incluye el IVA.

2. Este valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **apartado D del cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **apartado E del cuadro de características.**

2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud del contrato, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **apartado E del cuadro de características.**

3. En el caso de que así se prevea en los **apartados A y E del cuadro de características**, el presupuesto base puede desglosarse en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que resulten de aplicación en cada lote, en los términos indicados en el siguiente punto.

4. En el caso de que así esté indicado en el **apartado E del cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **apartado E del cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá utilizar en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria en la que se exprese el precio unitario, y no existirá ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación indicado anteriormente.

5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, en su caso, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado “Plantilla Oferta”, según se determina en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador realice mediante el modelo que figura en dicho Fichero Excel, se desglosará adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.

6. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación o cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del contrato

1. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen a consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

4. Dadas las características del contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del contrato

1. El plazo de duración del contrato se establece en el **apartado F del cuadro de características.**

2. El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el citado **apartado F del cuadro de características**.

3. En cualquier caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en el PPT.

4. El contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el **apartado F del cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En cualquier caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **apartado F del cuadro de características**.

5. Las eventuales prórrogas del contrato serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **apartado F del cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

6. Si la duración del contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existirá obligación de preaviso.

7. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8. Cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que deba realizar el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, podrá prorrogarse el contrato original hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en cualquier caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del contrato original.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece en el **apartado G del cuadro de características**.

2. La adjudicación del contrato se efectúa a la oferta que, en su conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **apartados X e Y del cuadro de características.**

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **apartado H del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

2. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde

la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica.

4. En el caso de que, en el **apartado T del cuadro de características,** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado, o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que se pone a disposición a tal efecto en la dirección web del perfil del contratante de la UOC, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

   Las empresas que activen la oferta con la herramienta de sobre digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

   Esta suscripción permitirá recibir avisos de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

   Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o a consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

6. El adjudicatario debe establecer un interlocutor directo con los responsables del contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que acontezcan durante la prestación del servicio.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del contrato, y Mesa de Contratación

1. De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya ("**FUOC**") y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC (que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC), actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia, cualquier mención al órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC o a quienes ejerzan las competencias delegadas en materia de contratación, en virtud de lo dispuesto en la política de representación, apoderamiento y delegación de autoridad de la UOC.

2. Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la unidad indicada en el **apartado J del cuadro de características**.

3. Asimismo, se designa como responsable del contrato a la persona física o jurídica que se indica en el **apartado J del cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **apartado J del cuadro de características.** Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y pliegos.

4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente contrato será asistido por una mesa de contratación.

5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:

   i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los sobres 1 de las proposiciones presentadas.

   ii. Acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación.

   iii. Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de cláusulas particulares o que incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan los requisitos relativos a la información que tiene que contener cada uno de los sobres, vulnerando el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido, en su caso, en el presente pliego para poder continuar en el procedimiento de licitación.

   iv. Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. La mesa de contratación, a los efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.

   v. Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.

6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **apartado K del cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, el PPT y el resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el **apartado L del cuadro de características**. La documentación mencionada incluye los siguientes documentos:

   i. El PCP.

ii. El PPT.

iii. El contrato tipo que sirve para formalizar el contrato entre el adjudicatario y la UOC.

2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurran los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **apartado L del cuadro de características**.

   La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **apartado L del cuadro de características**.

   En caso de que el expediente se tramite por la vía de urgencia, el plazo de seis (6) días anteriormente referido será de cuatro (4) días.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones de lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles, y tendrán carácter vinculante en el caso de que así se determine en el **apartado L del cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:

   i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

   ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

   iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y en los **apartados O, P, Q y R del cuadro de características**.

   iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato, según lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro de características**.

   v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.

2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 22 de este PCP.

3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, y esto debe resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.

6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las uniones temporales de empresas ("**UTE**") que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la UOC.

   Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

   La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

   Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad *Punto de encuentro* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado *Perfil del licitador*.

7. Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de acuerdo con la legislación del estado donde se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar allí el servicio objeto del contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, puede establecerse, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **apartado M del cuadro de características**. En el caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al

licitador que participó en la preparación del contrato a fin de que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Para este contrato no es exigible la clasificación del empresario, de modo que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **apartados O y P del cuadro de características**, o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el apartado Q del cuadro de características.

2. Por tanto, los licitadores deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **apartados O y P del cuadro de características**. La acreditación de este cumplimiento podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **apartados O y P del cuadro de características**, bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **apartado Q del cuadro de características**.

3. A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado O del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

4. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incursa en una causa de prohibición de contratar. No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

   Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato, si así se indica en **el apartado O del cuadro de características**.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberán cumplirlas todas las empresas que las conforman. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Dichas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.

6. En el caso de que así se establezca en el **apartado R del cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades, si se prevé como una falta específica en el **apartado AF del cuadro de características**, o bien tendrá la

consideración de causa específica de resolución del contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el **apartado AI del cuadro de características**.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en ellos.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.

2. En el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **apartado B del cuadro de características**.

En el caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **apartado B del cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y la fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **apartado S del cuadro de características.** Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de error técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En el caso de que esto suceda, se publicará en el perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **apartado S del cuadro de características** no se admitirán en ningún caso.

5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **apartado T del cuadro de características**.

6. <u>En el caso de que, según lo indicado en el **apartado T del cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas</u>, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de sobre digital accesible a través de la dirección web indicada en el **apartado T del cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo o correos electrónicos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

   Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas públicas deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). La documentación se cifrará con esta palabra clave en el momento del envío de las ofertas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de sobre digital, que accedan a la herramienta web de sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Podrá pedirse a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en cualquier caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no podrá accederse al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra o palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o varias ofertas anteriores, debe informar fehacientemente al órgano de

contratación y este o, en su caso, la Mesa de Contratación valorarán lo que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, con lo que no puede producirse ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder a su contenido.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá utilizarse en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 MB. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo WinZip o WinRAR de partición automática) y sin incorporar ningún

tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado *Licitación electrónica* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/

A través de la herramienta de sobre digital, las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En el caso de que no se utilicen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias de la UOC, indicadas en **el apartado T del cuadro de características**, o enviarse por correo dentro del plazo de admisión.

   En el caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas deben justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que debe recibir, a más tardar, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

   La comunicación por correo electrónico solo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si identifican fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en **el apartado T del cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de este procedimiento de contratación.

9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10. No puede presentarse más de una proposición, ni suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

11. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **apartado N del cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en el caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo

mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubiesen presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no se retiren se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

12. Las proposiciones deben ser secretas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

    De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

    Asimismo, incluir en el sobre 1 (documentación administrativa) información relevante relativa a los sobres 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor) o 3 (proposición evaluable mediante fórmulas), o incluir información relevante respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y las propuestas evaluables mediante fórmulas en un sobre diferente al que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo puede retirarse por motivos justificados.

14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas comporta los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910 /2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los estados miembros".

3. En el **apartado T del cuadro de características** se indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (sobre 1 y sobre 3), o mediante tres (3) sobres (sobre 1, sobre 2 y sobre 3), en función de si únicamente se contemplan criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas, o también criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor.

   Es esencial seguir las instrucciones sobre cómo preparar la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre. La infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

4. En el caso de que en el **apartado T del cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) sobres, estos sobres deben contener la siguiente documentación:

   i. Sobre 1 (documentación administrativa) tiene que contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP.

   ii. Sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo de proposición económica que contiene el fichero Excel denominado "Plantilla Oferta", según se determina al Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el **apartado W del cuadro de características**. Todo esto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.5 de este PCP.

5. En el caso de que en el **apartado T del cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) sobres, estos sobres deben contener la siguiente documentación:

   i. Sobre 1 (documentación administrativa) tiene que contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP.

   ii. Sobre 2 (propuesta evaluable mediante juicios de valor): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **apartado V del cuadro de características**. Todo esto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.3 de este PCP.

   iii. Sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo de proposición económica que contiene el fichero Excel denominado "Plantilla Oferta", según se determina al Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el **apartado W del cuadro de características**. Todo esto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.5 de este PCP.

6. En el caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:

   i. Título del contrato, según lo indicado en el **apartado B del cuadro de características.**

   ii. Número de expediente, según lo indicado en el **apartado B del cuadro de características**.

   iii. Título del sobre:

      1. Sobre 1 (documentación administrativa)

      2. Sobre 2 (propuesta evaluable mediante juicios de valor)

      3. Sobre 3 (propuesta evaluable mediante fórmulas)

iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.

v. Firmante de la oferta.

vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

vii. Fecha.

viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

7. El licitador puede presentar la documentación exigida, en el caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que respecta a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o copias.

8. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones para contratar.

10. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes, según se indica en el **apartado B del cuadro de características**, debe presentarse el número de sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido de los sobres

1. El sobre 1 (documentación administrativa) se presenta en todos los procedimientos —tanto si se trata de un procedimiento en el que las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres, como si se trata de un procedimiento en el que se debe presentar la oferta mediante tres (3) sobres.

   En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el sobre 1, en un soporte digital, una copia de los mismos documentos presentados en papel.

2. El sobre 1 (documentación administrativa) contendrá lo siguiente:

   i. Declaración responsable (DEUC) contenida en el anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada por quien tenga poderes suficientes y con su correspondiente identificación.

   En esta declaración responsable (DEUC), las empresas licitadoras declaran:

   1. que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y del DEUC;

2. que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego;

3. que no está incursa en causa de prohibición de contratar;

4. que cumple con el resto de requisitos establecidos en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la siguiente:

1. Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

2. Parte II. Información sobre el operador económico

3. Parte III. Motivos de exclusión

4. Parte IV. Criterios de selección. Deben cumplimentarse los apartados que se indican a continuación:

    a. Apartado A: idoneidad

    b. Apartado B: solvencia económica y financiera

    c. Apartado C: capacidad técnica y profesional

    d. Apartado D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental, en su caso.

5. Parte VI. Declaraciones finales

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC deben presentarlo firmado electrónicamente la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 71.1.d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un

sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña —**RELI**—, y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —**ROLECE**—), solo deben facilitar en cada parte de la declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si se prevé la división en lotes del objeto del contrato, se aportará un DEUC por cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, únicamente deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

ii. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el anexo número 2.

iii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar el DEUC, debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación.

iv. Declaración responsable que siga el modelo previsto en el anexo número 4, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, debidamente cumplimentada.

v. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 5.

vi. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo lo dispuesto en la cláusula 45 de este PCP.

vii. En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, deberá incluirse, por cada una de las empresas participantes, un DEUC debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación, y deberá aportarse el compromiso de constituirse la UTE por parte de los empresarios que sean parte de ella, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 6, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en el que deberán indicarse los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extinga.

viii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en el caso de que el contrato se ejecute en España, para todas

las incidencias que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ix. Si se ha requerido así en el **apartado U del cuadro de características**, deberá presentarse la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el apartado **U del cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. El anexo número 7 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En cualquier caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

x. En su caso, declaración indicando el orden de preferencia de la adjudicación de lotes, de acuerdo con el **Apartado B del Cuadro de características**.

2. El sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor) solo se presenta en los procedimientos en los que se haya indicado.

En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el sobre 2, en un soporte digital, una copia de los mismos documentos presentados en papel.

3. El sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.

ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

iii. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **apartado V del cuadro de características**. En el caso de que se indique en este **apartado V del cuadro de características**, deberá respetarse la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que debe incluirse en el sobre 2. No se valora la información

que se contenga en las hojas adicionales que excedan de la extensión máxima de la oferta (en el caso de que se indique).

iv. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en el caso de que su presentación esté autorizada según el **apartado V del cuadro de características.**

4. El sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas) se presenta en todos los procedimientos —tanto si se trata de un procedimiento en el que las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres como si se trata de un procedimiento en el que debe presentarse la oferta mediante tres (3) sobres.

   En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el sobre 3, en un soporte digital, una copia de los mismos documentos presentados en papel, y todas las hojas deben estar firmadas por el licitador (en caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

5. El sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

   i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.

   ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

   iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **apartado W del cuadro de características** y el modelo de proposición económica que contiene el fichero Excel denominado “Plantilla Oferta”, según se determina en el Anexo número 1 de este PCP.

   El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y su correcta ejecución.

   Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

   iv. Declaración con respecto al contenido de la oferta que tiene la consideración de confidencial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 14. Los licitadores podrán identificar las partes de su oferta que tengan la consideración de confidenciales, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 38 de este PCP, y deberán aportar la justificación por la cual, a su entender, la documentación indicada tiene esta condición.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **apartados X e Y del cuadro de características**.

3. En el caso de que, en la presente licitación, las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, deben aplicarse:

   i. En la parte de la oferta contenida en el sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **apartado X del cuadro de características.**

   ii. En la parte de la oferta contenida en el sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **apartado Y del cuadro de características.**

4. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique algo distinto en el **apartado Y del cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien realiza la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 19. Apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa)

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura del sobre 1 (documentación administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el sobre 1 (documentación administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.

2. En el caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de dicha comunicación para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.

3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.

4. En el caso de que se detecten defectos no subsanables o en el caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.

5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o declaraciones responsables que deben incluirse en el sobre 1 (documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE, o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.

6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten otros complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre 1 (documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **apartado AJ del cuadro de características.**

Clàusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones

1. En caso de que la oferta deba presentarse mediante tres (3) sobres, la apertura del sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **apartado X del cuadro de características** se efectuarán con anterioridad a la apertura del sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el apartado **Y del cuadro de características**.

2. La apertura del sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En el caso de que se considere oportuno abrir el sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, así se indicará en el **apartado X del cuadro de características** y el acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar indicados en el perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del sobre 2 debe efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

3. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor), que debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a tres (3) días.

   Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

   Ahora bien, cuando así se indique en el **apartado X del cuadro de características**, la valoración la efectuará un organismo técnico especializado o un comité de expertos compuesto por los miembros indicados en dicho apartado, por tener los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

5. Una vez efectuada la valoración del sobre 2 (proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del sobre 3 (proposición evaluable mediante

fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar indicados en el perfil del contratante), salvo que se utilicen medios electrónicos (caso en que el carácter público de la sesión será potestativo y únicamente se realizará si así se indica en el **apartado Y del cuadro de características**). En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los sobres 3 (proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En el caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas) deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas), que deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, en ningún caso superior a tres (3) días.

   Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del sobre 3 (proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, el PPT y demás documentación contractual.

   La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

   Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **apartado AJ del cuadro de características.**

Clàusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado Z del cuadro de características**.

2. En el caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.

3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **apartado Z del cuadro de características** se identifica una proposición o varias proposiciones como presuntamente anormal/es o desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al licitador o licitadores afectados que justifiquen y desglosen, razonadamente y detalladamente, el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro a partir del cual se haya definido la anormalidad de la o las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El licitador o licitadores dispondrán de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, con lo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.

6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

7. En cualquier caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, tendrá que informar a la Comisión Europea.

8. En el caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del contrato.

Clàusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y realizará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **apartados X e Y del cuadro de características.**

3. En el caso de que, en aplicación de los criterios de adjudicación, existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado Z del cuadro de características.**

   La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.

5. El órgano de contratación debe resolver motivadamente la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible alguna, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.

6. La adjudicación debe producirse en el plazo máximo indicado en el **apartado N del cuadro de características**. En el caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el contrato debe incrementarse en quince (15) días hábiles adicionales.

7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que pueda reclamarse ningún tipo de indemnización.

8. Si la propuesta de la Mesa de Contratación es acogida y aceptada por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación debe presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se haya producido la notificación del mencionado requerimiento, por los medios previstos en el **apartado T del cuadro de características**. Esta documentación consiste en lo siguiente:

   i. <u>En el caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:</u>

      1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y de que, de acuerdo con su objeto social, podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

   Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **apartados O y P del cuadro de características**.

4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, la acreditación de que se está al

corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En el caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe aportar una declaración responsable que especifique el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- El certificado específico que demuestra estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El certificado positivo, emitido por el órgano competente, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Cataluña, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.

6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:

   a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP,

   b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1, 2 y 3 respecto de dichas entidades.

7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **apartado AA del cuadro de características**.

8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro de características**.

9. Si procede según lo dispuesto en el **apartado R del cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **apartado AC del cuadro de características.**

11. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.

12. Documentación acreditativa de la capacidad y aptitud de la empresa subcontratista, que haya sido identificada en la oferta presentada, en su caso.

13. Compromiso de aportar antes de la formalización del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP.

14. Si procede, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

15. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

16. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta a la que tendrán que abonarse las facturas.

ii. <u>En el caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea</u>:

Deberá aportarse la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, y la siguiente documentación:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **apartado AA del cuadro de características**.

3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **apartado AC del cuadro de características.**

4. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.

5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro de características**.

6. Documentación acreditativa de la capacidad y aptitud de la empresa subcontratista, que haya sido identificada en la oferta presentada, en su caso.

7. Si procede según lo dispuesto en el **apartado R del cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

8. Compromiso de aportar antes de la formalización del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP.

9. Si procede, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).

10. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

11. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde deberán abonarse las facturas.

9. Una vez recibida y revisada la documentación, en el caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores subsanables, se requerirá que se corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

    En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. La eventual falsedad en lo declarado de las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Clàusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en el caso de que se indique en el **apartado AA del cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación, si el contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **apartado AA del cuadro de características.**

    La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la adjudicación del contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva debe instrumentarse de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caja General de Depósitos, si esta garantía se constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que correspondan emitidos por la Caja General de Depósitos).

3. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el anexo número 7 de este PCP, cumpliendo el avalista los requisitos legalmente exigibles.

4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado español en el ramo del seguro de caución, debe entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

   Este seguro debe formalizarse en la póliza correspondiente, que debe concretarse en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora debe cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá estar en la documentación que indique este organismo, y se aportarán en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante ese organismo.

6. Excepcionalmente, y si así se indica en el **apartado AA del cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, deberá aportarse el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de garantía en metálico entregada.

7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **apartado AA del cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en cuyo caso deberá aportarse la declaración responsable que figura en el anexo número 7 de este PCP.

8. En caso de UTE, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

9. Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta de este contrato y cubrir, a título enunciativo y no limitativo, los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del contrato, la resolución culpable del contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.

10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

11. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique la modificación a la empresa.

12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.

13. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos citados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el contrato por causa imputable al contratista.

14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 24. Adjudicación del contrato

1. Recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procederá a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

   El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:

   i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos —en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP, o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a los que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP— los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluido el adjudicatario.

   ii. En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.

   iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la Mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la Mesa de Contratación. En el caso de que el órgano de contratación no adjudique el contrato al licitador propuesto por la Mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Clàusula 25. Formalización del contrato

1. Efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportase la suspensión de la formalización del contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.

3. Con la formalización, el contrato quedará suscrito entre las partes.

4. El contrato debe publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del contrato.

   Adicionalmente, el anuncio de formalización tendrá que publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El envío del anuncio de formalización tendrá que efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del contrato.

   El anuncio de formalización no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deberá indicarse la fecha del envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si la UOC no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El contrato debe formalizarse por escrito, mediante documento privado.

6. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada con nivel cuatro por la Agencia Catalana de Certificación. En cualquier caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.

7. El contrato debe formalizarse de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras en el perfil del contratante.

8. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, caso en que asumirá los gastos correspondientes.

9. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

   En este supuesto, se procederá a adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 22.8 de este PCP.

10. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

Clàusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **apartado AB del cuadro de características**.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las previstas en este PCP y en el **apartado AC del cuadro de características.**

2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del contrato, en función de lo que se indique en los **apartados AF y AI del cuadro de características**, respectivamente, o en el clausulado del presente pliego.

3. Las condiciones especiales de ejecución del contrato se exigirán también a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del contrato.

Clàusula 28. Código de Conducta

1. La UOC dispone de un código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la universidad lleva a cabo su actividad, en tanto que institución de referencia en la educación superior en línea, con la máxima integridad.

2. El Código de Conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciatarios, o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la universidad.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir lo establecido por el Código de Conducta de la UOC y que se contiene en la sede electrónica alojada en el siguiente enlace, sin perjuicio de que la UOC facilite en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia de dicho documento, y le resuelva todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: https://seu-electronica.uoc.edu/es

4. Alternativamente a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, que debe recoger unos principios y valores similares al Código de Conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor deberá acreditarse documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.

5. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la UOC de forma inmediata, en el caso de que esta se lo requiera, la información que la universidad considere necesaria para comprobar que, en el marco de la ejecución del contrato, se está cumpliendo con lo previsto en el Código de Conducta.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya podido generarle.

Clàusula 29. Ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del contrato.

2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.

3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la UOC podrá optar, en su caso y según se considere, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, entre otros, en función de las circunstancias del caso.

4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro más corto.

Clàusula 30. Modificación contractual

1. En el caso de que, en el marco del desarrollo de este contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo podrá llevarse a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en dichos apartados.

2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.

3. La modificación del contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:

   i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **apartado AD del cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y

condiciones que en dicho apartado se establecen, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer la fijación de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.

4. Cualquier otra modificación del contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el apartado **AD del cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

   Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando quiera modificarse el contrato, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan para hacer tal modificación, y, seguidamente, debe notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del contrato. Mediante esta notificación, se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este pueda formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido realizada la notificación.

6. El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, debe convocarse al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al contrato, acto que debe realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al acto mencionado.

7. En el acto de formalización de la modificación, debe firmarse el acuerdo de modificación y la versión actualizada del contrato.

8. El órgano de contratación deberá publicar, en cualquier caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos los informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

   Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el correspondiente anuncio de modificación, según lo dispuesto el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el anexo III de la LCSP.

Clàusula 31. Suspensión del contrato

1. El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de

demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo a la UOC con un (1) mes de antelación.

2. En cualquier caso, la UOC levantará el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y deberán firmarla el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta deberá extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 32. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la realización de la prestación objeto del contrato en los términos previstos en la LCSP y en el contrato.

2. Los términos específicos de la facturación del contrato serán los previstos en el **apartado E del cuadro de características**.

3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a aquello previsto en el Contrato, que también se tendrán que aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio. Por lo tanto, desde el momento de devengo de cada pago que corresponda (según lo indicado en el apartado E del cuadro de características) y, al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error, se procederá a abonar el importe que corresponda en el plazo de sesenta (60) días, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado.

4. Cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:

   i. Periodo de realización del servicio que se factura.

   ii. Identificación del número de tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en dicho periodo.

   iii. Importes incurridos en el desarrollo de las tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan diversos tipos de precios unitarios.

   iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.

   v. Código del centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.

5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos siguientes canales:

   i. En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.

ii. En formato electrónico, a la web https://seu-electronica.uoc.edu, desde la que ya puede accederse a nuestro espacio https://efact.aoc.cat/bustia/home.htm;jsessionid=FC77094B79D53575067A7E5C3F3F2CBC?siteLanguage=es

Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlo, existen varios mecanismos para crear este formato, que pueden consultarse, por ejemplo, en el sitio web: http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures.

6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objeto de contratación es necesaria la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Dentro de la calidad técnica se incluyen los requisitos de calidad lingüística, por lo que la calidad lingüística final de los entregables que, en su caso, se deban entregar a la UOC también es responsabilidad del contratista.

2. La empresa contratista ejecuta el contrato de su cuenta y riesgo, y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

   En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por todo su personal que preste el servicio.

4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, por lo cual deberá responder.

5. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

2. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, seguridad e higiene

en el trabajo y normativa específica sobre la prevención de riesgos laborales de seguridad y salud, así como las normas y disposiciones internas que disponga la entidad contratante respecto de estas materias.

3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, el mutualismo laboral y el seguro de accidentes de trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, serán de cuenta y cargo del contratista.

4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, y dependerán única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 35. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 36. Seguridad y salud

1. El contratista debe cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("**LPRL**") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual. En concreto, si el objeto del contrato requiere la presencia regular de personas trabajadoras a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o si se da un supuesto de coordinación de actividades empresarial, la empresa contratista se obliga a:

    i. Cumplir todas las obligaciones que, como empresa, le son aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación de prevención de riesgos laborales y la normativa de despliegue aplicable.

    ii. Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar a la Universidad, de acuerdo con lo que establece la normativa de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

    iii. Conocer las medidas adoptadas por la UOC en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuencia en los edificios existentes y que pueda haber en el futuro. En particular, el contratista queda obligado a:

        1. Entregar a la Universidad el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los puestos de trabajo.

        2. Informar a la Universidad de aquellas condiciones de trabajo que el personal de la empresa adjudicataria pueda percibir como inadecuadas para la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de sus funciones. También tiene que informar de las medidas que considere idóneas para corregirlas, las cuales ejecutará en caso de necesidad de actuación urgente.

3. Notificar al responsable del contrato los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar el personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia de la UOC.

iv. Tener en cuenta en el desarrollo de su actividad diaria las normas ambientales de carácter general y de carácter local y las que sean aprobadas por la UOC.

v. Facilitar a la UOC: la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad contratada en cada centro de trabajo de la UOC, con indicación de las funciones asignadas; información sobre los riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que tendrían que adoptar estos trabajadores; la evaluación de los riesgos derivados de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva; y un certificado de acreditación de la calificación de los trabajadores que tienen que participar en la actividad contratada.

2. En particular, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario debe acreditar la modalidad de prevención que se realiza en la empresa adjudicataria.

3. En el caso de que, debido al objeto del contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **apartado AE del cuadro de características**. En estos casos, el adjudicatario debe entregar, antes de la formalización del contrato, la siguiente documentación:

i. Declaración de la política de prevención de riesgos laborales y del compromiso de la dirección.

ii. La evaluación de riesgos de la actividad que realizará en relación con las prestaciones contractuales relevantes.

iii. Documento acreditativo de la modalidad de organización de la actividad preventiva adoptada. En función del modelo seleccionado se tiene que entregar:

1. Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.

2. Copia del acuerdo de constitución del servicio de prevención mancomunado y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.

3. Copia del concierto con un servicio de prevención ajeno acreditado.

4. Copia del acta de designación y de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando la designación de trabajadores sea la modalidad adoptada.

5. Copia de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando sea el empresario quien asuma la actividad preventiva.

iv. Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual que debe desarrollarse con regularidad en instalaciones de la UOC:

1. el registro de entrega de información de prevención de riesgos laborales,
2. el certificado de formación en materia de prevención de riesgos laborales,
3. el TC2 (o TA2),
4. el certificado de aptitud médica o, según corresponda, la renuncia al reconocimiento médico.

v. Además de lo anteriormente indicado, la empresa está obligada a entregar al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales.

4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en caso de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (según se indique en el **apartado AE del cuadro de características**), la UOC debe entregar al adjudicatario del contrato la siguiente documentación:

1. la evaluación de riesgos hecha por la UOC,
2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
3. la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 37. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **apartado AE del cuadro de características.**

2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación, indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago

de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de dichos salarios.

Clàusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialidad**: el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se atribuye este carácter en el anexo número 9 relativo al acuerdo de confidencialidad, o que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información, a menos que en el mismo apartado de dicho anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

   Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información de su oferta que considere confidencial.

   La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

   El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que quiere protegerse, y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos o los datos que se consideren confidenciales.

   En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

   Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

   El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del contrato celebrado, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en cualquier caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPDGDD.

2. **Protección de datos**: El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa aplicable en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En el caso de que el contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos, de acuerdo con lo que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia debe indicarse en el **apartado AE del cuadro de características**. Si el contratista asumiera tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Asimismo, en el caso de que el objeto del contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia deberá indicarse en el **apartado AE del cuadro de características**.

En el caso de que la prestación objeto del contrato requiera la presencia física del contratista en las instalaciones de la UOC, deberá hacerse constar esta circunstancia en **el apartado AE del cuadro de características** y cumplimentar, según proceda, el anexo número 10.

B. Estipulaciones como encargado del tratamiento

En aplicación de la disposición adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En cualquier caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es responsable de la forma que se especifica en el anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe detalladamente los datos personales que proteger, el tratamiento por realizar y las medidas por implementar.

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulte necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En el caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo actualizado.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación del responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad o los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, caso en el que responderá de las infracciones en que haya incurrido personalmente.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lo garantiza:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, a menos que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato. En ningún caso podrán utilizarse los datos para fines propios.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tenga acceso.

d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso por la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y será deber del adjudicatario formar a las personas que de él dependan sobre este deber de secreto y sobre el mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que dichas personas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informar convenientemente. Esta documentación acreditativa debe mantenerse a disposición del órgano de contratación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento.

i) Nombrar un delegado de protección de datos, en caso necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación

del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo número 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a menos que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El encargado del tratamiento podrá, sin embargo, conservar los datos durante el tiempo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de forma segura y definitiva al término de cada plazo.

k) A menos que se indique algo distinto en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento debe realizarse dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se realizará fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o ningún otro documento contractual, a menos que estuviera obligado en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

l) En el caso de que, debido al derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquiera de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a menos que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y dentro del plazo de 24 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información acontecido o que pueda acontecer que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad a consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.

Dicha comunicación deberá contener al menos:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no desee ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otras reconocidas por la normativa aplicable, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación a la mayor brevedad. La comunicación debe realizarse de inmediato y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio del derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir el ejercicio de derechos y darle respuesta.

o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

p) Asimismo, pondrá a disposición del órgano de contratación, y cuando este lo requiera, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.

q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a su

disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos realizados. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a la que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma diferente a lo previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, y se prorrogarán, en su caso, por periodos iguales a este. Sin embargo, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones, así como el resto de compromisos alcanzados en la presente cláusula, tienen carácter de obligación contractual esencial según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados del tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, a fin de que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación. La autorización deberá otorgarse de manera previa y por escrito.

En cualquier caso, para su autorización, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (contrato de subencargo de tratamiento) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, contrato que será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con lo que ofrecerá la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el responsable. En caso de incumplimiento, el encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el

responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones, y, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y términos del contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En el caso de que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos por parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **apartado AE del cuadro de características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En el caso de que se produzca una cesión de datos según se indica en el párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, representa una condición especial de ejecución del contrato que constituye, a su vez, una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En el caso de que, para la ejecución del contrato, se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, el primero comunicará a esta última las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de los que la contratista declara ser la responsable; esta circunstancia quedará reflejada en el **apartado AE del cuadro de características.**

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en que sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este contrato y en cumplimiento de lo que establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de los interesados y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara haber cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que se refiere a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para los fines objeto de este contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada en la comunicación de sus datos en virtud del contrato actual. En cualquier caso, este comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las

obligaciones establecidas en la presente cláusula y la legislación aplicable en material de protección de datos de carácter personal.

Las partes acuerdan expresamente que, hasta que los datos personales en cuestión les sean revelados, estos serán responsabilidad exclusiva de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables; en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad distinta a la de dar cumplimiento al objeto del contrato actual, salvo que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

El contratista será el único responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes por cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del contrato, así como la de la relación contractual.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse frente a la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC consultable en www.uoc.edu/portal/ca/_peu/avis_legal/politica-privacitat/index.html..

Asimismo, puede poner en conocimiento de la Agencia Española de Proteccion de Datos (www.aepd.es) y la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 39. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o por la formalización del contrato y sean establecidos por

el Estado, la Generalitat de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que no le correspondan por imperativo legal.

2. También correrán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección o revisión.

3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán en cuanto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.

Clàusula 40. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de esos requisitos.

2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, lo que supondrá, entre otras cosas, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.

4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del contrato.

5. Cuando por razón del objeto del contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:

   i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

   ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

Clàusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.

2. El adjudicatario debe resarcir a la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este contrato.

3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda a sus observaciones.

4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato podrán comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.

5. Con carácter general y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:

   a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.

   b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.

   c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal distintos a los previstos en el proyecto de servicio ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

   d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.

6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas en el **apartado AF del cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado siguiente.

   La tipificación de las infracciones a efectos del contrato se describen a continuación:

   i. **<u>Faltas muy graves</u>**:

      1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.

2. Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.

3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, en su caso.

4. El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.

6. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica y, en especial, las infracciones muy graves del plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.

8. La sustitución sin comunicación previa a la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.

9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, el PPT y la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.

10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos.

11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la UOC paga al contratista.

12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas como muy graves en **el apartado AF del cuadro de características.**

15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. **Faltas graves**:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un grave perjuicio a la UOC.

2. No realizar las correspondientes inspecciones.

3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del contrato, o su inobservancia.

4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.

5. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.

6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

7. El trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.

8. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del contrato.

9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.

10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. **Faltas leves**:

1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.

2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave ni muy grave.

3. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.

4. Intervenir en asuntos internos de la UOC.

5. No entregar, entregar tarde, o sin seguir lo dispuesto en la documentación contractual, la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de los servicios, salvo que se prevea otra calificación en **el apartado AF del cuadro de características.**

6. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado como leves por su normativa específica.

7. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.

7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas en el apartado **AF del cuadro de características**.

8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual por facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **apartado AF del cuadro de características.**

9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.

10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar, como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia al contratista), el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este contrato.

Clàusula 42. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente contrato son titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso, y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos distintos a la ejecución del objeto del contrato.

2. Mediante el presente contrato, el contratista cede en exclusiva a la UOC la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de su ejecución, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a modo enunciativo y no limitativo, el código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de soporte.

3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en su totalidad o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.

4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del servicio.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar a la UOC que ha obtenido cuantas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen de las personas que puedan aparecer, licencias o permisos sean

necesarios para que este pueda hacer uso de los contenidos, imágenes, tecnología, aplicaciones, software y cualquier otro contenido titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente contrato, en el caso de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.

6. El contratista responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los materiales producidos durante la ejecución del objeto del contrato, y del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual (o industrial si se tercia) que cede mediante este documento, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan a la UOC o a terceros, en virtud de la cesión acordada entre las partes, y manifiesta que las obras no vulneran derechos de terceros, que sobre estos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan a la UOC.

7. El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC y ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que puedan realizarse como consecuencia del incumplimiento de las garantías que él presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualesquiera daños y perjuicios se generen por este motivo.

8. El contratista no está autorizado para hacer uso de la marca "UOC" para llevar a cabo el objeto y finalidades del contrato.

9. El contratista responde ante la UOC y terceros de todas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 43. Sucesión del contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato, o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida. Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la

garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 44. Cesión del contrato

1. Si en el apartado **AG del Cuadro de características** se ha establecido que el presente contrato no puede ser objeto de cesión, queda prohibida la cesión total o parcial de este Contrato.

2. Si en el apartado **AG del Cuadro de características** se ha previsto la opción que el contratista pueda ceder el contrato, la cesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   i. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada.

   ii. Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o habiéndose puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

   iii. Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la UOC, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.

   iv. Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

   v. No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

3. En caso de cesión, la empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Clàusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **apartado AH del cuadro de características**.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el anexo número 12 de este PCP, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

ii. En cualquier caso, e independientemente de lo indicado en su oferta, el contratista podrá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii del presente apartado, salvo que, con anterioridad, hubieran sido expresamente autorizados, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **apartado AH del cuadro de características.**

4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato. El conocimiento que posea la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso el contratista podrá concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.

8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar a la UOC el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

9. Las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente al órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

10. En el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio o en el caso de que el valor estimado del contrato sea superior a 5.000.000 euros, la UOC comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial de ejecución.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **apartado AA**.

2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

3. En el caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva.

Clàusula 47. Causas de resolución del contrato

1. El contrato de servicios objeto de esta licitación debe ser ejecutado de conformidad con lo que se establece en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado asimismo a cumplir su oferta.

2. Este contrato debe resolverse si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

   i. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y alguna de las obligaciones esenciales del contrato.

   ii. La demora en la ejecución del contrato.

   iii. El mutuo acuerdo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa estará basada en todo caso en razones de interés público y no podrá producirse cuando existan otras causas previstas en este apartado que deban conducir igualmente a la resolución de este contrato.

   iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.

   v. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

   vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.

   vii. La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.

   viii. La decisión de cualquiera de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **apartado AI del cuadro de características**.

   ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o datos que conoce por razón de las prestaciones que desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente,lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.

   x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este PCP.

   xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **apartado AH del cuadro de características**.

   xii. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.

   xiii. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **apartado AI del cuadro de características**.

   xiv. La cesión del contrato no admitida o no autorizada.

xv. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41 de este PCP.

xvi. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por plazo superior a seis (6) meses.

xvii. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión, por causa imputable al órgano de contratación, del inicio del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

xviii. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.

3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.

4. La resolución del contrato producirá los siguientes efectos:

i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.

ii. En caso de resolución unilateral (si tal causa de resolución es de aplicación al presente contrato según lo establecido en la cláusula 47.2.viii de este PCP), las partes deben actuar de buena fe para restituir las condiciones del servicio, que el servicio pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del servicio a otro adjudicatario

iii. En el caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa distinta a la prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, este debe resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.

iv. En el caso de que la resolución sea imputable a la UOC por otros casos distintos a la resolución unilateral prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, se indemnizará al contratista con un 3 % del valor que quede aún por ejecutar del contrato, si procede. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme a esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra compensación adicional ni de otro tipo. Lo anterior no aplicará en caso de contratos a precios unitarios en función de las necesidades, el presupuesto de los cuales se haya determinado según aquello establecido en la DA 33 de la LCSP; en este tipo de contratos no procederá indemnización.

5. En caso de resolución contractual, el contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 48. Régimen de recursos

1. Dado que el contrato tiene un valor estimado superior a 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

   En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

   Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

   Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

   En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

   Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

Clàusula 49. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de este sometimiento las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.

2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y

modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Jordi Marín Puigpelat
Director de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL (PLANTILLA OFERTA)

ANEXO 2.1
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del pliego de condiciones particulares del contrato y el apartado R del cuadro de características, o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 2.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.

3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del pliego de condiciones particulares del contrato y el apartado R del cuadro de características, o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SIGUE EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC puede cumplimentarse en línea a través de la siguiente web:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En el caso de que se facilite la plantilla DEUC en formato XML con los datos relativos a la licitación y al poder adjudicador incorporados, los pasos que deben seguirse para cumplimentarla son los siguientes:

1. Guardar en el ordenador la plantilla anexada en formato XML.

2. Acceder a la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

3. Identificarse como operador económico.

4. En respuesta a la pregunta "¿Qué desea hacer?", seleccione la opción *Importar un DEUC*.

5. Cargar la plantilla en formato XML guardada previamente (paso número 1).

6. Elegir el país.

7. Hacer clic en *Siguiente*.

Una vez efectuados los anteriores pasos, se generará el documento y podrá rellenarse en línea.

Es necesario rellenar los campos del formulario de acuerdo con el pliego de cláusulas particulares.

Cuando se llega a la última pantalla, *Finalización*, puede descargarse el formulario en formato XML, en PDF o ambos.

El documento en formato PDF debe firmarse. El documento en formato XML es un documento de respuesta “espd-response”, que debe guardarse en el ordenador. Esta opción permite volver a cargar el documento DEUC cumplimentado para poder modificarlo, si es necesario, y firmarlo cuando esté terminado.

ANEXO 4
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el pliego de condiciones particulares del referido contrato.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "vía abierta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marque la casilla que corresponda]:

☐ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio Deudas con la Seguridad Social y situación de alta: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

☐ NO SE AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio Deudas con la Seguridad Social y situación de alta: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCP relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) de que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

(i) El nombre del licitador (según proceda: nombre y apellidos, denominación social...).
(ii) El identificador del licitador (según proceda: NIF, CIF...).
(iii) La tipología de empresa licitadora (PYME o no PYME).
(iv) El número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si se llega a ser la contratista del expediente).
(v) El correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si se llega a ser la contratista del expediente).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 5
DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:
☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indique la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____;

el abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indique la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____,

[incluir tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una unión temporal de empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de formalizar la constitución de dicha unión temporal de empresas en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la unión temporal de empresas será la siguiente:

3. Que nombran, como representante o apoderado único de la unión temporal de empresas, con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, a _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✳] (entidad avalista o garante), con número de NIF [✳] y domicilio en [✳], y, en su nombre, el/la Sr./Sra. [✳], en calidad de [✳] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✳] Sr./Sra. [✳], de fecha [✳] y número [✳] de su protocolo, que se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[✳] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✳] euros, en concepto de garantía definitiva y al objeto de garantizar que la sociedad avalada cumplirá total y exactamente todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [✳] (expediente [✳]). El aval responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✳] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✳] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación

vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✷] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [✷].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✳] (entidad avalista o garante), con número de NIF [✳] y domicilio en [✳], y, en su nombre, el/la Sr./Sra. [✳], en calidad de [✳] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✳] Sr./Sra. [✳], de fecha [✳] y número [✳] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[✳] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✳] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [✳] (expediente [✳]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✳] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✳] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✳] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [✳].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el pliego de condiciones particulares del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pudieran derivarse conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el pliego de condiciones particulares del contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio en _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada en _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ en el tomo _____, libro ____, folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/a de la compañía, y especialmente facultado/a para este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el/la notario/a de _____ Sr/a. _____, el día ___ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta la cuantía total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), o del 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido) en caso de precios unitarios, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la citada garantía[2].

.

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

[2] *No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con lo expuesto, estén sujetas a co-financiación o subvención que haya recibido la UOC, éstas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).*

ANEXO 8
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN PROPORCIONADA POR EL ACTUAL CONTRATISTA

ANEXO 9
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero. Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza a la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información, datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la que haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiendo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, deba acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación, absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como información confidencial (en adelante, "información confidencial"), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, saber hacer, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, datos personales, inversionistas, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquiera otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquiera documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en la citada Información confidencial o derivados de ella.

Segundo. El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella en su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa por escrito de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales del proveedor que necesiten la información para el desarrollo de las tareas en el marco del contrato para las cuales el uso de esta información sea estrictamente necesario y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente acuerdo. A este respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y velará por su cumplimiento.
3. Comunicar a la UOC cualquier filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o por infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, teniendo en cuenta que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizado el contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero. Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

a) Que fuese de dominio público en el momento de haberle sido revelada.

b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pasara a ser de dominio público de otra forma, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por parte del proveedor.
c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en su posesión por medios lícitos, o tuviera derecho legalmente a acceder a ella.
d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
e) Que haya sido solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del contrato, en cuyo caso, el proveedor deberá comunicárselo a la UOC con carácter previo a que esta presentación tenga lugar, y le asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Cuarto. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias propiedad de la UOC, salvo en lo que sea estrictamente necesario para cumplir con el contrato y para que esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto. La UOC no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo ello se entiende sin perjuicio de que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, caso en el que se estará a lo que se disponga en este acuerdo.

Sexto. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico de lo establecido en el preseacuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo. El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en la cláusula 38 de este pliego. En cualquier caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información o datos mencionados, así como de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este contrato.

Octavo. Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), le informamos de que todos sus datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de su empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial, y desarrollo de las actividades prestadas.

Asimismo, nos autoriza expresamente para que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan (o ante los que sea necesario) identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Asimismo, se compromete y obliga a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal, para que la información contenida en nuestros ficheros esté actualizada en todo momento. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la finalización de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que, por motivos legales, tenga que comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para tratarlos para las finalidades previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos recogidos en la normativa de protección de datos enviando un correo electrónico a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo expresamente establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, puesto que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

a. Categorías de datos objeto de tratamiento: Nombres, teléfonos, emails y datos sociodemográficos diversos (p. ejemplo edad, sexo, estudios, profesión, situación familiar, lugar de residencia, etc.) de los participantes captados en nombre de la UOC para la realización de los estudios de mercado requeridos.

b. Finalidad del tratamiento: Captación e identificación de los participantes en los estudios de mercado requeridos, en función de las características del o los "target/s" definido/s.

c. Medidas de seguridad aplicables a [Véanse las medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados que estén asociados a ellos según el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información declarada según el párrafo anterior será comunicado por el contratista.

El licitador indicará también en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargarse su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [véase el título indicado en el APARTADO A] (EXPEDIENTE [véase el número de expediente indicado en el APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que impliquen el tratamiento de los datos de carácter personal detallados en las condiciones particulares del encargado del tratamiento están ubicados en [localización de los servidores]

2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indique los servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indique la localización de los servicios asociados]

3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados, o se prevé su contratación, a las siguientes entidades: [indique los proveedores previstos de estos servicios o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]

4. Que, según los establecido en la cláusula 38.2.C del pliego, garantiza que el tratamiento que realice el subcontratista:

    a. Se ajusta a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

    b. Tiene formalizado o formalizará, en caso de resultar adjudicatario, un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

_____

Medidas de seguridad para proveedores

1. Introducción

Las medidas de seguridad se aplican en casos en que hay tratamiento de datos personales por parte del proveedor.
Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. ¿El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	Sí
B. ¿Por la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan de nuevas) y/o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	Sí
C. ¿El proveedor para la prestación del servicio tiene que almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	Sí
D. ¿El proveedor para la prestación del servicio tiene que enviar emails en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor por las finalidades recogidas en el contrato a que se refieren el servicio del proveedor. Aun así, se autoriza explícitamente la salida de apoyos y documentación que contengan información con datos personales, si procede, por la prestación de los servicios contratados. Por el traslado de apoyos y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso, las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento o a la normativa vigente.

- El Proveedor empleará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC mantendrá la máxima confidencialidad sobre esta, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durando o después de la prestación del Servicio, por

otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio. El Proveedor y su personal, únicamente podrá emplear la información con la finalidad prevista en el objeto de este Contrato, respondiendo ante la UOC por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran derivarse por la UOC.

- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización exprés de la UOC para hacerlo. En este caso, el mismo es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

2.1.2. Confidencialidad de la información

- A todos los efectos, el Proveedor tiene que tratar la información de la UOC como información sensible, y adoptar las medidas adecuadas por esta clasificación.

- El tratamiento de la información tiene que permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC. Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, a pesar de que no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente aquello establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal, tratadas durante el transcurso de la prestación de los Servicios.

- El Proveedor tiene que tratar los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

- El Proveedor tiene que emplear estos Datos, única y exclusivamente, por las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y se tiene que abstener de reproducirlas así como de cederlas o comunicarlas en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su conservación, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio.

- El Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes al objeto que este pueda llevar a cabo la ejecución de los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.

- El Proveedor tiene que cumplir respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de Encargado del Tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:

    i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen la seguridad de estas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en conformidad con aquello que establece la legislación vigente.
    ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
    iii. Devolver en la UOC todos los Datos a las que haya tenido acceso en virtud del Contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC le solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual por la realización de la cual se facilitaron los Datos, sin que, en ningún caso, el Proveedor pueda conservar ninguna copia de los Datos facilitados por la UOC.

- El Proveedor se hace responsable ante la UOC, y mantendrá en la UOC indemne ante cualquier daño y perjuicio que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

2.2.2. Documento de seguridad

- El Proveedor tiene que disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, en conformidad con la normativa vigente. Este documento tiene que reflejar e identificar al encargado del tratamiento y los ficheros afectados, y, esto, se tiene que detallar en el contrato.

- El Proveedor tiene que mantener actualizado el documento mencionado, tanto en aquello relativo a la organización como la legislación vigente, siendo objeto de revisión periódica, como mínimo, anual.

- El Proveedor tiene que definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que acceden a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.

- El Proveedor tiene que garantizar, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado, de la política y normativa de seguridad.

2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar

que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas tendrán que adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo, y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas.

- Estos principios se tendrán que tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por el que se tendrán que integrar en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

2.3.1 Esquema de control

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) que se soportan en el servicio, y evitar la pérdida, sustracción, indisponiblitat y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.

- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, puesto que empleará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En el caso en que el Proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requerimientos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.

- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requerimientos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anejas, y comunicará las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas por su entrada en vigor.

2.3.2 Acceso a la información

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico en los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

2.3.3. Gestión de cambios

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que puedan ser necesarios realizar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del en torno a producción.

2.3.4. Adquisición y desarrollo de aplicaciones

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones o la adquisición de nuevos sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del en torno a producción.

2.3.5. Gestión de operaciones

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados al objeto de asegurar que las operaciones realizadas sobre las aplicaciones y sistemas involucrados en el servicio son autorizadas y programadas de acuerdo con los requerimientos acordados entre la UOC y el Proveedor. En concreto, las operaciones a considerar en el servicio se refieren a la generación de copias de seguridad y la gestión de incidencias de seguridad tecnológica.

- El Proveedor debe tener establecidas una serie de políticas en que se especifiquen las medidas que se tienen que llevar a cabo por la realización de copias de seguridad, incluyendo los procedimientos a seguir por la recuperación de los sistemas.

- El Proveedor debe tener establecidas una serie de medidas en las que se especifiquen las acciones que se tienen que llevar a cabo para una correcta gestión (detección, resolución y comunicación en la UOC) de las incidencias de seguridad tecnológica que sucedan durante la prestación del servicio.

2.4. Organización de la seguridad

2.4.1. Marco normativo de seguridad TI

- El Proveedor tiene que establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.

- El Proveedor tiene que actualizar de manera conveniente el mencionado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.

- Este marco normativo tiene que contener, como mínimo, los siguientes procedimientos:
    a. Código de conducta;
    b. Gestión de usuarios;
    c. Control de acceso y gestión de *logs* de actividad;
    d. Gestión de incidencias:
    e. Gestión de la continuidad del servicio;
    f. Gestión de las operaciones;
    g. Gestión del cambio;
    h. Devolución del servicio;
    i. Gestión de cambios de software;
    j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
    k. Política de contraseñas;
    l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
    m. Modelo de relación y notificación con la UOC.

- Cada uno de los procedimientos indicados tiene que ser verificado y aprobado por la UOC.

- El Proveedor tiene que garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas han sido formalizados por escrito, sin que existan más excepciones que las que se puedan incluir en los procedimientos mencionados.

- El Proveedor tiene que comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios a la UOC, registrando la aceptación por parte de estos.

2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El Proveedor tiene que disponer de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, al objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos y sistemas, así como del cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.

- El responsable de Seguridad tiene que realizar el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial de aquellas destinadas a

la protección del tratamiento de los datos personales objeto de la prestación de servicio, y realizar revisiones periódicas al objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Documento de Seguridad.

- El Proveedor tiene que designar un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor tendrá que asistir al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que este sea convocado por la UOC, al objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.

- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto de la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objete de encargo, son identificados en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del Fichero:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indicar
Tipo de Medidas: ESTÀNDARS	Tipo de Tratamiento: MIXTO

2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor tiene que realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado en la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También tiene que supervisar la efectividad de las acciones definidas por el tratamiento de los riesgos.

- El Proveedor tiene que implementar un proceso de monitorització de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a los riesgos mencionados. Adicionalmente, periódicamente tendrá que realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o empleando un tercero independiente.

2.4.4. Planes de formación/concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan en todos los trabajadores que presten Servicio en la UOC.

- El Proveedor tiene que desarrollar de manera explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.

- El Proveedor tiene que implementar de manera explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

2.4.5. Notificación

- El Proveedor tiene que notificar en la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual logrado con la UOC.

- El Proveedor tiene que notificar en la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

2.5.1. Control de acceso

2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de manera inequívoca a las sedes usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado a la UOC. No tienen que compartirse códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones tienen que permitir al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede.

- El Proveedor tiene que registrar los Datos de cada intento de acceso, incluyendo información relativa en el usuario, fecha y hora, fichero accedido y tipo de acceso.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor tiene que mantener un registro actualizado por cada uno del sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado a la UOC. El registro tiene que reflejar la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.

- El registro tiene que reflejar todos los cambios en el mapeo: altas, bajas y posibles modificaciones.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan el procesado inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios tienen que ejecutarse de forma inmediata mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a las mismas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal, antes de proceder a su eliminación definitiva.

- El Proveedor tiene que instalar una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio en la UOC, que se tiene que mantener operativa y actualizada en todo momento.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registros de la actividad usuaria.

- El Proveedor tiene que implementar controles para restringir los dispositivos de salida, como USB, unidad lectora/enregistradora de CD/DVD u otros, que permitan la extracción de datos del mismo.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan restringir el acceso a Internet o a cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los mismos.

- El Proveedor tiene que definir una Política de Control de acceso/Contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso en base en los requisitos del servicio y de Seguridad de la Información.

- El Proveedor tiene que implementar aquellos controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles tienen que estar disponibles por la UOC, en caso de que así lo solicite.

- Los controles indicados en el punto anterior tienen que incluir:

    a. Políticas de usuarios/contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, incluyendo expresamente gestores de bases de datos.
    b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo, SSH a UNIX.
    c. Protección de los sistemas servidores ante accesos no autorizados.
    d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio tendrá que proporcionar mecanismos de autenticación multe-factor.

- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña únicamente es conocida por el usuario**.**

- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y el almacenamiento ininteligible de estas**.**

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio en la UOC, únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.

- El Proveedor tiene que establecer un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico en los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar la realización de revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados.

- El Proveedor tiene que asegurar que la información relacionada con el Servicio prestado no es remisión a terceros sin la previa autorización de la UOC, y queda dentro del marco legal de la legislación.

2.5.1.2. Controles físicos y ambientales

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física por la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones ante accesos no autorizados y daños físicos.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios en el objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.

- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

2.5.1.3. Autorización y autenticación

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada uno de los usuarios, permitiendo únicamente el acceso a los Datos y recursos necesarios por el desarrollo de sus funciones.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, salvo que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.

- En caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor tiene que implantar las medidas de seguridad necesarias y suficientes al objeto de asegurar que la autenticación de los clientes mencionados se realiza mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, por la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

2.5.2. Desarrollo y adquisición de sistemas de proveedores con acceso a datos

Todos aquellos desarrollos que se realicen con el objeto de prestar servicios en la UOC serán autorizados por la UOC, habiendo el Proveedor de:

- Abstenerse de almacenar datos de la UOC sin que este esté al corriente, lo autorice y/o lo audite.

- Realizar una revisión de seguridad del código fuente de cualquier software que no haya sido desarrollado por la UOC, de manera previa a su puesta en producción según los principios y las buenas prácticas de desarrollo seguro.

- En caso de que se realicen desarrollos de software para la UOC, el Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC todos aquellos desarrollos de software hechos a medida, incluyendo el código fuente, el código objete, los manuales y cualquier otra información relevante.

- Estar en disposición de realizar una evaluación de la en torno a control, hacking ético o cualquier otra evaluación de seguridad previa a la puesta en producción de cualquier versión del sistema, en cualquier momento que la UOC así lo requiera.

- Aquellos entornos diferentes del de producción no pueden contener datos reales.

- Hay que asegurar que los desarrollos realizados por la prestación de los Servicios a la UOC y las herramientas empleadas, cumplen las leyes de propiedad intelectual y no vulneran ninguna legislación, normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

- Establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición o el desarrollo de nuevas aplicaciones o sistemas durante la prestación del Servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, el análisis de la viabilidad, las autorizaciones, la realización de pruebas, las aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del en torno a producción.

- En caso de que se desarrolle software que pueda estar sometido a regulación PCI-DSS, se tienen que seguir las mejores prácticas de desarrollo de software seguro de acuerdo

con los requerimientos del estándar, evitando la introducción de vulnerabilidades conocidas.

- Los equipos de desarrollo tendrán que estar situados en segmentos de red y entornos dedicados exclusivamente al desarrollo de aplicaciones, sin acceso a entornos de producción ni a datos reales de la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer controles de seguridad adecuados con relación a la validación de la integridad de los desarrollos en los entornos de producción.

2.5.3. Comunicaciones

- El Proveedor tiene que establecer todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.

- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente se podrá realizar estableciendo las medidas de control que determine la UOC, después de un análisis detallado de las necesidades.

- Las comunicaciones con el CPD de la UOC tienen que estar redundadas.

- El Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC, cuando así le solicite, un mapa cumplido de la red del prestamista del Servicio de comunicaciones, en que se identifiquen perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen, así como los elementos de seguridad.

- El Proveedor tiene que disponer, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: Firewall, Sistemas de Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitarizada (DMZ), Redes Privadas Virtuales (VPN) y Proxy.

2.5.4. Incidencias

- El Proveedor tiene que disponer de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, teniendo que informar oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad y de la manera de resolución, en su caso. Este procedimiento tendrá que ser divulgado para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.

- El Proveedor tiene que adoptar las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.

- De cada incidencia sucedida, el Proveedor tiene que registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas,

procedimientos realizados de recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y grabadas manualmente.

- El responsable del fichero tiene que autorizar la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos (en caso de ser necesario).

- El Proveedor tiene que prestar el apoyo requerido en la UOC en el caso de que este decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.

- El Proveedor tiene que definir un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales, o de cualquier otro tipo relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.

- El Proveedor tiene que informar inmediatamente en la UOC en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.

- El Proveedor tiene que acordar con la UOC los criterios por la notificación de una incidencia de seguridad, en los casos de escape de información, disrupción del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que sea acordado.

- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento podrá ser considerada como una falta contra la seguridad de los ficheros, pudiendo constituir un menoscabo de la buena fe contractual.

- El registro de incidencias tiene que estar a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

2.5.5. Gestión de las operaciones

2.5.5.1. Mantenimiento de sistemas

- El Proveedor podrá proponer proactivamente la instalación de actualizaciones y parches de seguridad. Tendrá que existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- En todo caso, el despliegue de parches se tendrá que probar en entornos previos, al objeto de evitar posibles impactos sobre el Servicio.

- Con independencia del software baso que apoye a la plataforma y de sus versiones (sistemas operativos, base de datos, servidor web, etc.), tiene que existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- Los tiempos de actuación no tienen que superar las 24 horas en casos de errores en la seguridad clasificadas por el fabricante con un carácter grave/alto.

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que pudieran ser necesarios aplicar sobre las aplicaciones, o sistemas involucrados en el Servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, solicitudes de cambios, análisis de impacto, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto de l'en torno a producción.

- El Proveedor tiene que establecer los mecanismos necesarios para administrar y operar los dispositivos de seguridad, siempre que la UOC realice una delegación exprés de estas funciones.

2.5.5.2. Ubicación de datos

- El Proveedor tiene que informar en la UOC sobre la ubicación de los Datos que serán almacenadas antes de la contratación del Servicio. Durante el periodo de duración del Servicio, cualquier cambio en la ubicación de los Datos tendrá que ser comunicado en la UOC con anticipación, y no podrá ser efectuado hasta recibir la autorización de la UOC.

- El Proveedor tiene que implementar mecanismos de control de cambio en los ficheros almacenados en el Servicio, registrando toda la información necesaria que permita la trazabilidad de los sucesos.

2.5.5.3. Gestión de apoyos de información

- El Proveedor tiene que disponer de un inventario de activos de información que identifique el tipo de información contenida en cada uno de ellos. La identificación de los apoyos se realizará con un sistema de etiquetado únicamente comprensible por los usuarios autorizados.

- El Proveedor tiene que cifrar los Datos en la distribución de apoyos y en los dispositivos portátiles, evitando el tratamiento en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado, adoptando medidas que tengan en cuenta los riesgos en entornos desprotegidos.

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento seguro de los apoyos que contengan información de la UOC en una ubicación con acceso restringido al personal autorizado.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos suficientes para garantizar la custodia segura de los apoyos con información de la UOC cuando estos no estén almacenados en ubicaciones seguras.

- El Proveedor tiene que disponer de un Procedimiento de Gestión de Apoyos en el que defina los métodos de custodia de los apoyos de información y los responsables de autorizar los accesos a los mismos.

- El Proveedor tiene que garantizar que cualquier tipo de recepción o envío de apoyos sea efectuado exclusivamente por personal autorizado.

- Cuando se proceda al traslado de documentación contenida en un fichero, se tienen que adoptar medidas dirigidas a impedir el acceso o la manipulación de la información contenida.

- El Proveedor tiene que mantener un registro de entrada y salida de apoyos que permita conocer el tipo de apoyo o documento, la fecha y hora, el emisor y/o receptor, el tipo de información, la forma de envío y la persona responsable.

- El Proveedor tiene que adoptar medidas para evitar accesos indebidos a la información en caso de abandono de apoyos.

2.5.5.4. Ficheros temporales

- El Proveedor, en caso de emplear ficheros temporales o auxiliares por la prestación del servicio, tiene que protegerlos con las mismas medidas de seguridad empleadas en los ficheros principales, y tendrá que borrarlos, eliminarlos o destruirlos de forma segura una vez hayan dejado de ser necesarios por las finalidades que motivaron su creación, garantizando que no se permita su posterior recuperación.

- Los responsables de los sistemas de información, designados a tal efecto, tendrán que verificar periódicamente la posible existencia de ficheros temporales creados automáticamente como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas.

- Salvo que el servicio así lo requiera, se evitará la impresión en papel de datos personales desde las aplicaciones de gestión de estas.

2.5.5.5. Servicio compartido

- El Proveedor tiene que implementar las medidas suficientes para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en caso de que sea compartida con otros clientes del Proveedor. La infraestructura tecnológica del Servicio tendrá que poseer canales de comunicación cifrados entre otros servicios que ofrezca el Proveedor y las conexiones del personal responsable de la administración de la infraestructura. Por ejemplo; SSH, VPN con IPSEC, etc.

- El almacenamiento de datos del Servicio prestado a la UOC tendrá que estar aislado, lógicamente otros repositorios de almacenamiento ajenos. El Servicio del Proveedor tendrá que tener la capacidad de cifrar la información almacenada, mediante algoritmos fuertes de cifrado, en caso de ser requerido.

2.5.6. Revisión

2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:

    a. Encomendero, como parte de la evaluación de la prestación del Servicio.
    b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o en caso de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven en la UOC a considerar oportuna su realización.

- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones asumiendo su coste en aquellos casos que la UOC estime oportunos.

- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que prestar toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o empresas designadas por la UOC, y tiene que entregar toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.

- Adicionalmente, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, recibiendo del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:

    a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidas a:
        i. Informas de auditoría interna /control interno.
        ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOY 2 tipos 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
        iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
        iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).

- Adicionalmente a los informes presentados, la UOC deberá tener la capacidad de desarrollar un plan de evaluación de controles de riesgo tecnológico y de ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempos, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor. Este plan puede incluir:

    a. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
        i. Los indicadores para supervisar acordados previamente a la firma del contrato, que tendrán que ser revisados periódicamente.

ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorització continúa del riesgo tecnológico.

b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
   i. Incidencias de seguridad.
   ii. Pruebas de recuperación ante desastres.

c. Información sobre la infraestructura tecnológica que apoya en la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia por la prestación del Servicio):
   i. Arquitectura de red.
   ii. Arquitectura de seguridad perimetral
   iii. Servidores y bases de datos.
   iv. Protocolos de red y comunicaciones.
   v. Otros necesarios para que la UOC pueda ejercer adecuadamente las funciones de control.

d. Información de la monitorització realizada sobre los sistemas que prestan servicio en la UOC, así como el modelo de relación establecido por la comunicación de esta información cuando se considere necesario.

- El Proveedor tiene que solucionar las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

2.5.6.2. Control interno del Proveedor

- El Proveedor tiene que disponer de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.

- El Proveedor tiene que describir y posar a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente al objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.

- El Proveedor tiene que realizar todas aquellas auditorías legalmente exigibles, tanto de manera interna como externa, sobre aquellos sistemas involucrados en el servicio prestado a la UOC, dejando a disposición de la UOC los informes de auditoría generados.

- El Proveedor tiene que realizar revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de la mencionada revisión, sobre la adecuación a las medidas, las deficiencias identificadas, y propondrá medidas correctoras.

2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC

- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente en la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos por aquellos casos en los que se requiera una actuación

inmediata por parte de la UOC al objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.

- La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor, como través de l'uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.

- Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan posar en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al cual se dará un plazo de tiempo por su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que este dé cumplimiento a los aspectos observados segundos aquello acordado con la UOC.

2.5.6.4. Devolución del Servicio

- La UOC y el Proveedor tendrán que definir y acordar procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los apoyos y, en su caso, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.

- El Proveedor tendrá que garantizar que se emplearán mecanismos de eliminación segura de información. Estos incluirán los casos de reciclaje de apoyos y de finalización del Servicio. Con estas medidas, la UOC se asegura que la información no es enviada sin aprobación a otras ubicaciones y que no se puede extraer información de los apoyos después de su uso.

2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura

- El Proveedor informará en la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle Servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorització establecidas por la UOC.

- El Proveedor tiene que desarrollar una infraestructura tecnológica por la prestación del servicio, de forma que se facilite la migración modular a un otra ubicación o una migración tecnológica.

2.5.7.1. Seguridad de los servidores

- Los servidores se encontrarán a la plataforma correspondiente siguiendo las buenas prácticas reconocidas y, únicamente se encontrarán activos los servicios necesarios.

- Se tiene que garantizar la protección de los Datos y asegurar que no son visibles excepto en el caso de la UOC. Los Datos, ya residan en bases de datos o en sistemas de ficheros,

únicamente serán accesibles desde las aplicaciones que las procesen, y, en ningún caso, tendrán que ser accesibles de manera pública desde redes externas.

- El Servidor de la base de datos se tendrá que ubicar en un sistema diferente al de ejecución de la aplicación, habilitante únicamente la comunicación con el servidor en que se aloje la aplicación, no teniendo que ser directamente accesible desde Internet.

- Los servidores se encontrarán adecuadamente cercados/precintados en el objeto de que cualquier manipulación pueda ser detectada visualmente.

- Los servidores tendrán que disponer de protección antivirus, que tendrá que mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

2.5.7.2. Seguridad perimetral

- El servidor que aloje la aplicación tendrá que estar protegido de accesos de terceros intermediando un Firewall.

- En caso de que existan aplicaciones expuestas a Internet, el acceso en las mismas tiene que estar apantallat por un dispositivo que funcione como proxy inverso, ubicado en una DMZ protegida por una doble barrera de Firewall.

2.5.8. Monitorització

2.5.8.1. Monitorització de la seguridad de los sistemas

- El Proveedor posará a disposición de la UOC, cuando así se lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

2.5.8.2. Custodia y explotación de los logs de seguridad

- En cuanto a los sucesos que generan logs, la UOC especificará el formato y contenido de los registros, y el periodo de custodia. El Proveedor tiene que generar logs (acceso, autenticación, administración y actividad), como mínimo, de los siguientes sucesos:

    a. Comunicaciones;
    b. Envío de ficheros (sistemas involucrados en la transmisión, tanto en origen como destino, y sistemas intermedios de almacenamiento temporal);
    c. Aplicaciones web;
    d. Sistemas de virtualización (arquitectura cliente-servidor); y,
    e. Back-end (servidores y aplicaciones).

- Supervisión de la configuración de seguridad de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica que proporciona Servicio a la UOC.

2.5.9. Apoyo, continuidad y contingencia

- El Proveedor tiene que establecer y aplicar una política de realización de copias de apoyo que incluya la seguridad sobre las copias y los procedimientos de prueba y recuperación. El Proveedor tendrá controles implementados para asegurar la correcta manipulación y transporte de los medios de almacenamiento de las copias de seguridad, asignando responsables, controles de accesos físicos y lógicos, cadena de custodia e inventarios periódicos.

- El Proveedor tiene que implementar controles en su política de copias de seguridad que garanticen la recuperación de los Datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse una incidencia de modificación, pérdida o destrucción.

- El Proveedor tiene que realizar copias de seguridad de sus sistemas de forma periódica que cumpla con aquello que se establece en los Tiempos Objetivos de Recuperación y el Punt Objetivo de Recuperación, que tienen que ser incluidos en el Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un desastre.

- El Proveedor tiene que establecer procedimientos por la realización, como mínimo, semanal de copias de seguridad, salvo que en este periodo no se hubiera producido ninguna actualización de los Datos.

- El Proveedor tiene que incluir en su política de copias de seguridad, la verificación y realización de pruebas semestrales de la efectividad de los procedimientos de copia por parte del responsable del fichero.

- Únicamente se trabajará con datos reales si se asegura el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

- El Proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un Desastre, que le permita recuperar el Servicio de sistemas de información formalmente documentado y probado de forma periódica, alineado con el servicio prestado a la UOC.

2.6. Medidas específicas

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.

- En caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor tendrá que presentar en la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 12
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario debe entregarse en el SOBRE 1

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [véase el título indicado en el APARTADO A] (EXPEDIENTE [véase el número de expediente indicado en el APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARA

Que, en su oferta, se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	**Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación** (debe indicarse, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, dirección electrónica y persona de contacto) **o** **perfil empresarial** (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	**%** **de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada** (2 decimales; no deben indicarse importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
		%
		%
		=
	% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas	**%**

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

_____

ANEXO 14
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A DATOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA

A incorporar en el SOBRE 3.

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" si se tercia],

DECLARA (*escoger una opción*)

☐ Que en el contenido de la oferta que se presenta no hay datos, elementos o información que puedan tener la condición de confidenciales.

☐ Que a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, y en la cláusula 38 de este PCP, los documentos y los datos presentados en esta licitación que considera de carácter confidencial son los que se relacionan a continuación (no se admiten declaraciones genéricas):

Sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor:
1 .....
2 .....
3 .....

Justificación del carácter confidencial de todos los datos, elementos e información identificados como confidencial: .....

Sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas:

1 .....
2 .....
3 .....

Justificación del carácter confidencial de todos los datos, elementos e información identificados como confidencial: .....

Y, para que conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma